

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA N.
Calle del Comercio, núm. 29, en el suelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto promoviendo a la de Oficial, Jefe de Sección del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, a D. Jacobo González Arnao y Amar de la Torre.—Página 530.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real decreto nombrando Director general de Estadística a D. Lorenzo Varela la Cerda.—Página 530.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden declarando con carácter general que el artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1930 ha derogado la Real orden de este Ministerio de 2 de Marzo de 1928 relativa al conocimiento de juicios relativos al arrendamiento de fincas urbanas. — Páginas 530 y 531.

Ministerio del Ejército.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas. — Páginas 531 y 532.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo se celebre con la protección del Estado, a partir del 1.º de Octubre al 30 del mismo, próximo, la Exposición marítima que con el nombre de Salón Náutico ha de celebrarse en esta Corte.—Página 533.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden aceptando a la Excm. señora Marquesa de Bermejillo del Rey la dimisión del cargo de Vicepresidenta de la Liga Española contra el Cáncer.—Página 533.

Otra nombrando Delegado Regio, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vicepresidente y Secretaria de la Liga Española contra el cáncer a los señores y señoras que se mencionan.—Página 533.

Otra nombrando a D. José Goyanes y Capdevila Director del Instituto Nacional del Cáncer (Príncipe de Asturias).—Página 533.

Otra disponiendo sean incluidos en el escalafón del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, ocupando el número que les corresponda, todos los funcionarios que a tales efectos hayan completado su expediente en la fecha en que la Dirección general de Sanidad publique el mismo en forma de folleto.—Página 533.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Castellón.—Páginas 533 y 534.

Otra concediendo las rehabilitaciones y prórrogas de pensión para la ampliación de estudios en el extranjero.—Páginas 534 y 535.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca.—Página 535.

Otra admitiendo a D. Rafael Ortiz Clot la renuncia del cargo de Ayudante de Educación Física del Instituto local de 2.ª enseñanza de Peñarroya-Pueblonuevo. — Página 535.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes y que el Profesorado de las Escuelas especiales de Pintura, Escultura y Grabado y Superior de Arquitectura, de esta Corte, que se mencionan, pasen a las Secciones del Escalafón que se indican.—Páginas 535 y 536. Otra ídem íd. íd. y que el Profesorado numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte, pase a las Secciones del escalafón

que se indican con los sueldos que se determinan.—Página 536.

Otra accediendo a la devolución de la fianza que D. Joaquín Rivero Cañizares tenía constituida para responder del cargo de Habilitado que fué de los partidos judiciales de la provincia de Madrid que se mencionan. Página 536.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden decretando la intervención de la entidad de seguros "Banco Peninsular", y designando para llevarla a efecto a D. Luis Burgón y Alzugaray, Inspector de Seguros.—Página 536.

Otras declarando beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 537 a 543.

Otra convocando a oposiciones restringidas entre los funcionarios de la Dirección general de Acción Social.—Página 543.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden dando disposiciones para la campaña de implantación del cultivo del maíz en secano en el año actual.—Páginas 543 a 546.

Otra concediendo el plazo de ocho días hábiles para pagos de derechos de exámen y para que completen su documentación los opositores a plazas de Auxiliares especializados de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria. — Página 546.

Otra disponiendo que el Comandante de Infantería D. Pablo de Peray y March forme parte como Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria. — Páginas 546 y 547.

Administración Central.

HACIENDA.—Delegación del Gobierno de S. M. en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilios a las Industrias.—Petición de D. Argimiro Valderrama de Soto de auxilio para la industria "Explotación del Baño de"

de El Molar "Fuente del Toro".—Página 547.

GOBIERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Nombrando Médicos bacteriólogos del Servicio de Profilaxis pública de las enfermedades venereosifilíticas a los señores que se mencionan.—Página 547.

Convocando concurso-oposición para proveer tres plazas de Jefes de Sección del Instituto técnico de Farmacobiología.—Página 547.

Convocando concurso oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares en el Instituto técnico de Farmacobiología.—Página 547.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Declarando desierta la provisión de la plaza de Profesor especial de Oficina Mercantil vacante en la Escuela Profesional de Comercio, de Sevilla.—Página 548.

Dirección general de Primera Enseñanza.—Disponiendo se devuelvan a D. José Salvador Guzmán y D. Es-

teban Blázquez Vidal los valores que se indican, los que depositaron para garantizar la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas, en Mequinenza (Zaragoza).—Página 548.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y Reparación de Carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 548.

Rectificación al anuncio de adjudicación definitiva de las obras de reparación con firme especial de empedrado con cemento de hormigón en los kilómetros 90 y 91 de la carretera de Cuenca a Albacete a la Roda (Cuenca), publicado en la GACETA del día 19 del mes actual.—Página 548.

Sección de Puertos.—Resolviendo el expediente instruido a instancia de D. José Talín Rego, en solicitud de autorización para aprovechar y sanear una marisma en la ría del Eo,

lindante con la carretera de Villalba a Colado.—Página 548.

Aguas.—Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Terverga solicitando subvención para las obras del abastecimiento de aguas de La Plaza.—Página 549.

Otorgando a la S. A. "Productora de Fuerzas Motrices", domiciliada en Barcelona, la concesión de aguas del río Garona, para usos industriales, en término de Les y Canejón.—Página 550

Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Rafael Montero Garna solicitando la concesión de aguas del río Poqueira, en términos de Capileira, con destino a usos industriales.—Página 551.

Trabajos Hidráulicos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de conducción de aguas.—Página 552.

ANEXO ÚNICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—EBRITOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Núm. 488.

De conformidad con lo establecido en los presupuestos para el año de 1931, aprobados por Real decreto de 3 del actual, en relación con la Ley de 12 de Agosto de 1926,

Vengo en promover a la plaza de Oficial, Jefe de Sección del Cuerpo técnico de letrados del Ministerio de Gracia y Justicia, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, vacante por promoción de D. Juan Soto, a D. Jacobo González Arnao y Amar de la Torre, que ocupaba el primer lugar en la escala inmediata inferior del referido Cuerpo, entendiéndose retrotraído este nombramiento para todos los efectos legales al 1.º de Enero del corriente año.

Dado en Palacio a 19 de Enero de 1931.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUÍN DE MONTES JOVELLAR.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL DECRETO

Núm. 489.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo y Previsión y en virtud de lo establecido en el vigente Presupuesto,

Vengo en nombrar Director general de Estadística a D. Lorenzo Varela la Cerda.

Dado en Palacio a 24 de Enero de 1931.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 80.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición elevada a este Ministerio por el Juez y Secretario Decanos de los Juzgados Municipales de esta Corte, solicitando si se estima que existen motivos suficientes para ello, se dicte la oportuna resolución aclaratoria, con motivo de dudas surgidas sobre si el artículo 8.º del Real decreto de 25 de Diciembre último, prorrogando hasta 31 de Diciembre del corriente año, la vigencia del de 21 de Diciembre de 1925, reglamentando los arrendamientos de fin-

cas urbanas, con las modificaciones que en aquél se contienen, comprende en su derogación, entre otras disposiciones, la contenida en la Real orden de 2 de Marzo de 1928, que sometió a la competencia del Juzgado en que se hallare la finca, la facultad de conocer de los juicios de desahucio que se promovieren por falta de pago, o si por el contrario debe continuar en vigor el citado precepto, a fin de que la interpretación que haya de darse al referido artículo se ajuste exactamente al espíritu que lo ha inspirado:

Considerando que los términos en que aparece redactado el mencionado artículo 8.º, al ordenar que desde 1.º del corriente mes queden derogadas todas las disposiciones dictadas con posterioridad al Real decreto de 21 de Diciembre de 1925, sobre la materia objeto del mismo, excluyen la posibilidad de toda duda, y reflejan claramente su alcance, que no es otro que el de que queden derogadas cuantas disposiciones se han dictado desde 21 de Diciembre de 1925, referentes a la materia, sean de naturaleza sustantiva o procesal, por lo que no puede menos de estimarse en buenos principios de interpretación, que ha de considerarse derogada la Real orden que se cita y ha de estarse, por consiguiente, en lo que a competencia de los Juzgados municipales, en los respectivos casos se refiere, a lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 25 de Diciembre de 1925, en relación con el artículo 4.º del mismo.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar, con carácter general, y como resolución a la indicada solicitud, que el artículo 8.º del Real decreto de

20 de Diciembre de 1930, ha derogado la Real orden de este Ministerio de 2 de Marzo de 1928, que dispuso que, donde existieran varios Juzgados municipales, correspondiera el conocimiento de toda clase de juicios de desahucio y entre ellos los de falta de pago, al Juez municipal del distrito donde estuviera situada la finca objeto de aquél, y que, en consecuencia, las demandas de desahucio, fundadas exclusivamente en la falta de pago del precio convenido, deben someterse al reparto establecido, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, en relación con el cuarto del Real decreto de 21 de Diciembre de 1925, determinándose por él la competencia relativa entre los Juzgados municipales de la población en que la finca radique.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1931.

MONTES JOVELLAR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN

Núm. 21.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se

indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1931.

BENENQUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta y octava Regiones y de Baleares y Canarias.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado	Francisco Ortiz Gan.....	Primera Comandancia de Sanidad Militar...	30 Julio 1927.....	1.235	Córdoba	187,50	Por ingreso hecho de más con arreglo al art. 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem	El mismo.....	Idem	16 Octubre 1930.....	549	Idem	562,50	Idem.
Recluta	Francisco Cárdenas González.....	Caja de Recluta de Ciudad Real.....	19 Mayo 1926.....	417	Ciudad Real...	275,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926. (D. O. núm. 87.)
Idem	Angel Gutiérrez Barbudo.....	Caja de Recluta de Córdoba.....	19 Mayo 1928.....	692	Córdoba	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	11 Septiembre 1929	234	Idem	500,00	Idem.
Idem	Juan Bautista Torres Junyent.....	Caja de Recluta de Barcelona, 54.....	23 Julio 1927.....	4.279	Barcelona	500,00	Idem.
Alférez comp.º	D. Adolfo Giménez Martín.....	Regimiento de Dragones de Santiago, noveno de Caballería...	22 Octubre 1928.....	4.862	Idem	250,00	Como comprendido en el art. 448 del expresado Reglamento.
Idem	D. Raimundo Fábregas Jacas.....	Idem	25 Octubre 1925.....	3.782	Idem	281,25	Idem.
Recluta	Enrique Capella San Agustín.....	Caja de Recluta de Huesca.....	21 Julio 1927.....	573	Huesca	187,50	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926. (D. O. núm. 87.)
Idem	Julio García Martínez.....	Caja de Recluta de Pontevedra.....	3 Julio 1930.....	74	Pontevedra ...	262,50	Por no haber surtido efecto el expresado ingreso para el fin destinado.
Alférez. comp.º	D. Graciano Carbajo Flórez.....	Regimiento de Infantería de Burgos, 36.....	8 Octubre 1929.....	146	León	304,35	Como comprendido en el art. 448 del citado Reglamento.
Idem	D. Ramón Lázaro Medina.....	Idem	22 Octubre 1929.....	591	Idem	1.000,00	Idem.
Soldado	Antofin Soto Vega.....	Idem	29 Octubre 1929.....	808	Idem	43,75	Por ingreso hecho de más con arreglo al art. 403 del Reglamento indicado.
Recluta	Antonio Martí Fuster.....	Caja de Recluta de Palma.....	21 Julio 1930.....	741	Palma de Mallorca.....	100,00	Idem.
Idem	Manuel Mújica Hernández.....	Caja de Recluta de Gran Canaria.....	22 Julio 1926.....	466	Las Palmas.....	206,25	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (D. O. núm. 87.)

MINISTERIO DE MARINA**REAL ORDEN**

Núm. 3

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Confederación Nacional de Pósitos marítimos, remitida para su resolución por la Presidencia del Consejo de Ministros, en solicitud de auxilio del Estado para celebrar en esta Corte una Exposición marítima con el nombre de Salón Náutico.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Instituto Social de la Marina, ha tenido a bien disponer que dicho Salón Náutico se celebre con la protección del Estado, a partir de 1.º de Octubre próximo, terminando el día 30 del mismo mes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Ernesto Anastasio, se constituya la Comisión organizadora del certamen, integrada por representantes de la entidad iniciadora, otras de industrias marítimas y demás representaciones que se consideren necesarias.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de enero de 1931.

CARVIA

Señor Presidente del Consejo Directivo del Instituto Social de la Marina.
Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES**

Núm. 50.

Excmo. Sr.: Habiendo presentado la Señora Marquesa de Bermejillo del Rey, la dimisión con carácter irrevocable, del cargo que venía desempeñando en el Consejo de Administración de la Liga Española contra el Cáncer, y considerando muy atendibles los motivos en los que la mencionada señora los fundamenta;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte a la Excelentísima señora Marquesa de Bermejillo del Rey, la dimisión presentada del cargo de Vicepresidenta de la Liga Española contra el Cáncer, haciendo constar la mayor gratitud por el altruista desinterés que ha mostrado en su desempeño y por su eficaz y benéfica colaboración en obra tan humanitaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1931.

MATOS.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 51.

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que a este Ministerio confiere el artículo 5.º del Real decreto de 2 de Abril último, y con el fin de organizar los servicios inherentes a la Liga Española contra el Cáncer:

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al Excmo. señor D. Jorge Silvela y Loring, Marqués de Silvela, Delegado Regio de la Liga Española contra el Cáncer; a la Excmo. Sra. Doña María Iruretagoyena, Vizcondesa de Casa Aguilar, Vicepresidenta de la misma; al Excelentísimo señor Conde de Romilla y al Excmo. Sr. Vizconde de Casa Aguilar, respectivamente, Tesorero y Secretario general de la misma; y a la Excmo. señora doña María Falcó, Marquesa de la Romana y a la Excelentísima señora doña Francisca Tuñón, viuda de Costi, Vicepresidenta y Secretaria, respectivamente, de la Junta de Damas de la mencionada Liga Española contra el Cáncer.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1931.

MATOS.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 52.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta Técnica a la Junta Administrativa de la Liga Española contra el Cáncer:

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre a don José Goyanes y Capdevila, Director del Instituto Nacional del Cáncer (Príncipe de Asturias).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1931.

MATOS.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 53.

Excmo. Sr.: Confeccionado el Escalafón provisional del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, con arreglo a lo dispuesto por Real orden de 17 de Sep-

tiembre de 1928, el cual fué publicado por Real orden de 30 de Noviembre de 1929, en los números de la GACETA DE MADRID correspondientes a las fechas de 1, 2, 9, 12, 14, 16, 20, 23 y 27 de Febrero y 2, 5, 7, 11 y 13 de Marzo de 1930; concediendo un plazo de tres meses, a fin de que los interesados formularan las reclamaciones que estimasen pertinentes, y cuyo plazo fué prorrogado hasta 20 de Julio siguiente, según Real orden de 17 de Junio de 1930.

Informadas y resueltas las reclamaciones producidas, formalizados los expedientes de los Médicos titulares que con posterioridad a su confección han solicitado ser incluidos en el mismo, y siendo conveniente, a los efectos de la norma 23 de la Real orden de 11 de Noviembre último, llevar a cabo las rectificaciones e inclusiones que procedan, dando carácter definitivo al citado Escalafón;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que sean incluidos en el Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, ocupando el número que les corresponda, todos los funcionarios que a tales efectos hayan completado su expediente en la fecha en que la Dirección general de Sanidad publique el mismo en forma de Folleto, en el cual figurarán, con el número correspondiente, todos aquéllos que han sido incluidos en el Escalafón provisional y cuyas reclamaciones han sido estimadas.

2.º Que a todos los efectos legales, y teniendo en cuenta las modificaciones a que el artículo anterior se refiere, sea considerado el Escalafón provisional como definitivo, y

3.º Que, por esa Dirección general, se disponga en lo sucesivo la inclusión del citado Escalafón, a los que acrediten debidamente su derecho, y se dicten las disposiciones pertinentes para llevar a cabo las rectificaciones a que en lo sucesivo hubiere lugar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1931.

MATOS

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Núm. 146

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Fe-

brero de 1920, art. 1.º, regla 3.ª, y como consecuencia de lo acordado por Real orden fecha de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días naturales, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en diez días.

2.º Pueden acudir al mismo las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondientes, y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que tengan reconocido este derecho.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será: respecto a las Profesoras, en primer término, el determinado por el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en cuanto a las Inspectoras, en segundo lugar, el número con que figuren en las listas formadas por la referida Escuela de Estudios superiores al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidas entre solicitantes de promociones distintas las que pertenezcan a la más antigua; teniéndose en cuenta en uno y otro caso lo prevenido en el Real decreto de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial, y telegraficamente las que se hallen en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas, con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad, y, lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quie-

nes no reúnan dichas condiciones o que se reciban fuera del plazo en este Ministerio, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 31 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 147.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder las rehabilitaciones y prórrogas de pensión que a continuación se expresan:

A D. Juan Andréu Urrea, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, rehabilitación por nueve días de la pensión que le fué concedida por Real orden de 26 de Octubre de 1929 para estudiar Metabolismo en Alemania, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Manuel de Brioude Pardo, Profesor de la Facultad de Medicina de Sevilla, rehabilitación por veintisiete días de la pensión que le fué concedida por Real orden de 26 de Octubre de 1929, para estudiar en Francia y Portugal Patología Tropical, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. José García Valdecasas y Santamaría, Auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid, rehabilitación por catorce días de la pensión que le fué concedida por Real orden de 21 de Enero de 1930, para estudiar en Inglaterra y Alemania Fisiología, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Emilio Gómez Orbaneja, Profesor Auxiliar de la Universidad de Valladolid, rehabilitación por siete meses de la pensión que le fué concedida por Real orden de 8 de Agosto de 1930, para estudiar en Alemania Derecho procesal, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. José Guallart López de Gocococha, Profesor Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, rehabilitación por un mes y veintiséis días de la pensión que le fué concedida por Real orden de 19 de Septiembre de 1927, para estudiar en Bélgica y Alemania Derecho penal y procesal, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Luis Iglesias e Iglesias, Catedrático de Historia Natural en el Instituto de Santiago, rehabilitación por diez meses de la pensión que le fué concedida por Real orden de 12 de Marzo de 1930 para estudiar en Italia Entomología aplicada a la Agricultura, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A doña María del Carmen Martínez-Sancho, Catedrático numerario del Liceo de Guadalajara, rehabilitación por siete meses y once días de la pensión que le fué concedida por Real orden de 27 de Noviembre de 1930, para estudiar en Alemania Geometría multidimensional, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Antonio Oriol Anguera, Ayudante de Clases prácticas de la Facultad de Medicina de Zaragoza, rehabilitación por seis meses y seis días de la pensión que le fué concedida por Real orden de 8 de Agosto de 1930 para estudiar en Inglaterra y Francia Fisiología, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Isidro Parga Pondal, Profesor Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Santiago, rehabilitación por cinco meses y diez y siete días de la pensión que le fué concedida por Real orden de 16 de Abril de 1930, para estudiar Geoquímica en Alemania y Suiza, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático de la Universidad de Santiago, rehabilitación por seis meses de la pensión que le fué concedida por Real orden de 8 de Agosto de 1930, para estudiar en Inglaterra, Francia e Italia la Historia de Carlos III, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Ramón Pérez Cirera y Jiménez Herrera, Profesor Auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid, rehabilitación por nueve meses y veintidós días de la pensión que le fué concedida por Real orden de 8 de Agosto de 1930 para estudiar en Alemania Fisiología experimental, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Juan Roura y Parella, Profesor de la Escuela Normal de Las Palmas, rehabilitación, por siete meses y cinco días, de la pensión que le fué concedida por Real orden de 8 de Agosto de 1930 para estudiar en Alemania Pedagogía, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A doña Francisca Vela Espilla, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, rehabilitación, por si-

te meses y veintitrés días, de la pensión que le fué concedida por Real orden de 13 de Septiembre de 1930 para estudiar los métodos de enseñanza de las artes populares en Francia, Bélgica, Suiza e Inglaterra, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Juan Yela Utrilla, Catedrático del Liceo de Lérida, rehabilitación, por siete meses y siete días, de la pensión que le fué concedida por Real orden de 8 de Agosto de 1930 para estudiar en Alemania la teoría del conocimiento, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

Todas estas pensiones se entenderán concedidas con cargo al capítulo tercero, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y por el tiempo que de ellas se disfrute dentro del actual ejercicio económico, quedando para el resto sujetas a rehabilitación.

A D. Joaquín Herráiz Gacto, rehabilitación por catorce días para hacer estudios mercantiles en Alemania y Suecia, prorrogándosele esta pensión por dos meses más, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Enrique Martín Guzmán, rehabilitación de dos meses para estudiar técnica comercial en Alemania e Inglaterra, prorrogándosele esta pensión por diez meses más, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 500 para viaje de ida y vuelta.

A D. Angel Bayod Usón, rehabilitación de tres días para estudiar Escultura en Francia, Bélgica y Holanda, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A doña Matilde Calvo Rodero, Profesora de la Escuela del Hogar, rehabilitación de diez y nueve días para estudiar encuadernación en Francia, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Mariano Izquierdo Vivas, rehabilitación de nueve días para estudiar Decoración en Francia, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Leopoldo Querol Roso, rehabilitación de doce días para estudiar Piano en Francia, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Rafael Rubio Gimeno, rehabilitación por un mes y días para estudiar Escultura en Italia, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Fernando Briones Carmona, rehabilitación por un mes y diez y ocho días para estudiar la Pintura francesa, holandesa y del Renacimiento italiano,

en Francia, Italia y Holanda, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Cruz José Calderón García, rehabilitación por un mes y veintinueve días para estudiar Pintura de paisaje en Bélgica, Holanda y Suiza, con la asignación de 425 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

Los pensionados quedarán, en lo demás, sujetos a los términos de las Reales órdenes anteriores de concesión, y deberán reintegrarse a sus puestos oficiales dentro de los quince días siguientes a la terminación de la pensión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 148.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca, dotada con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, vacante por excedencia del que la desempeñaba, se anuncie a concurso de traslado entre Profesores o Profesoras especiales de dicha asignatura de Escuelas Normales.

Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios y por conducto de sus respectivos Jefes, a este Ministerio, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días más.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido en el artículo 45 del citado Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 149

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Rafael Or-

tiz Clot, Ayudante de Educación Física del Instituto local de Segunda enseñanza de Peñaroya - Puchonuevo, en la que solicita se le conceda la excedencia de su cargo o, en otro caso, la renuncia del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el art. 9.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1928 no autoriza las excedencias al personal de los Institutos locales de Segunda enseñanza, ha tenido a bien admitir la renuncia del cargo de Ayudante de Educación Física del Instituto de Peñaroya - Puchonuevo al señor Ortiz Clot.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 150.

Ilmo. Sr.: Aumentadas en el Presupuesto vigente de este Ministerio varias dotaciones correspondientes a la plantilla del Profesorado de número de las Escuelas especial de Pintura, Escultura y Grabado y Superior de Arquitectura, ambas de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se den los ascensos correspondientes en el Escalafón de dicho Profesorado, y, en su consecuencia, que pasen: A la Sección primera de dicho Escalafón, D. Manuel María Magallón, con el sueldo anual de 18.000 pesetas; a la segunda, con el de 15.000 pesetas, don José Garueta Alda; a la tercera, con el de 12.500 pesetas, D. Miguel Angel Trilles; a la cuarta, con el de 12.000, don Cecilio Plá Gallardo y D. Juan Moya e Irigoras, los cuatro primeros de la Escuela de Pintura y el último de la de Arquitectura; a la Sección quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, D. Francisco Javier de Luque, D. Modesto López Otero y D. Manuel Martínez Angel, los tres de la Escuela de Arquitectura; a la Sección sexta, con el de 10.000 pesetas, D. Luis Montañó Casas, D. Pedro Magarza y Otaño y D. Teodoro Anasagasti y Algau, los tres de la Escuela de Arquitectura, y a la Sección séptima, con el de 9.000 pesetas, D. Luis Vegas y Pérez, D. Joaquín Juncosa y Molins, ambos de la Escuela de Arquitectura, y D. Eduardo Chicharro y Agüera, de la Escuela de Pintura; todos con la antigüedad de 1.º del actual, desde cuyo día percibirán el sueldo que se les asigna, extendiéndoseles en los títulos administrativos que actualmente tienen, reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, y según modelo que a continuación se inserta, la correspondiente diligencia

de posesión en aquella fecha del nuevo sueldo que pasan a disfrutar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

DILIGENCIA

Don..... certifico que D..... (nombre y cargo del interesado) ha comenzado en 1.º de Enero de 1931 a devengar el sueldo anual de..... pesetas, que le corresponde según la Real orden de 22 de los corrientes, haciéndose constar que se ha reintegrado el Título y que se han cumplido todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

Núm. 151

Ilmo. Sr.: Aumentadas en el Presupuesto vigente de este Ministerio varias dotaciones correspondientes a la plantilla del Profesorado numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que se den los ascensos correspondientes en el Escalafón de dicho Profesorado y, en su consecuencia, que asciendan: A la primera categoría, don Francisco González Maestre, con el sueldo anual de 18.000 pesetas; a la segunda, con el de 15.000, D. Enrique Fernández Arbós; a la tercera, con el de 12.500, don Antonio Fernández Bordas; a la cuarta, con el de 12.000, D. José del Hierro y Palomino y D. Raimundo Juan José Torres y García; a la quinta, con 11.000, doña Matilde Torregrosa Jordá, D. Miguel Yuste y Moreno y D. Ignacio Tabuyo y Muro; a la sexta, con el de 10.000, D. Bernardo García Maseda y D. Bernardo de Gabiola y Lazpita; a la séptima, con el de 9.000 pesetas, D. Pedro Joaquín Larregla y Urbieta, D. Arturo Saco del Valle y Flórez y D. Manuel Fernández Alberdi; a la octava, con 8.000, D. Conrado del Campo y Zabaleta, doña Nieves Suárez y Ruiz, doña Ana Martos de la Escosura y D. José María Guervós y Mira; a la novena, con el de 7.000, doña Luisa García Rubio, D. Tomás García López, D. Abelardo Bretón Matheu, D. Rogelio del Villar y González y don Benito García de la Parra y Téllez; a la décima, con el de 6.000, D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, D. José Fornes y Quadra, D. Antonio José Cubiles y Ramos y D. Enrique Chicote del Riego, y a la undécima, con el de 5.000, doña Victorina Durán y Cebrián, D. Andrés Monje y Marchamalo y D. Antonio Lucas Moreno, todos con la antigüedad de 1.º del actual, desde cuya fecha perci-

birán el sueldo que se les asigna, extendiéndoseles en los Títulos administrativos que actualmente tienen, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y según modelo que a continuación se inserta, la correspondiente diligencia de posesión en aquella fecha, del nuevo sueldo que pasan a disfrutar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

DILIGENCIA

Don..... certifico que D..... (nombre y cargo del interesado) ha comenzado en 1.º de Enero de 1931 a devengar el sueldo anual de..... pesetas, que le corresponde según la Real orden de 22 de los corrientes, haciéndose constar que se ha reintegrado el Título y que se han cumplido todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

Núm. 152

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que D. Joaquín Rivero Cañizares solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantizar el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Getafe desde el 12 de Enero de 1905, Colmenar Viejo y Torrealguna desde el 29 de Septiembre de 1919, del de San Lorenzo de El Escorial desde el 4 de octubre de 1919, del de Alcalá de Henares desde el 7 de Octubre del mismo año y del de Navalcarnero desde el 31 de Mayo de 1922, todos ellos de la provincia de Madrid, y en los que cesó en 28 de Julio de 1928;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería Central, la fianza a que se refieren los resguardos que a continuación se detallan y cuyas copias obran en el expediente:

1.º Uno expedido por la mencionada Caja en 12 de Enero de 1905, con el número 216.859 de entrada y 74.667 de registro, por valor de 500 pesetas nominales;

2.º Otro ídem íd. en 30 de Enero de 1918, con el número 442.454 de entrada y 65.872 de registro, por valor de 225 pesetas en metálico;

3.º Cuatro ídem íd. en 30 de Octubre de 1919, con los números 243.668 al 243.671 de entrada y 95.266 al 95.269 de registro, por valor de 1.000 pesetas nominales cada uno de los tres primeros y de 1.500 el último;

4.º Otro ídem íd. en 31 de Enero de 1922, con el número 250.690 de entrada y 98.966 de registro, por valor de 1.500 pesetas nominales, y

5.º Otro ídem íd. en 23 de Junio de 1922, con el número 252.103 de entrada y 99.494 de registro, por valor de 1.000 pesetas nominales, sumando todos un total de 225 pesetas en metálico y 7.500 pesetas nominales;

Resultando que la Sección Administrativa de Primera enseñanza emite informe favorable y además hace constar que, publicado el anuncio correspondiente a la solicitada devolución de fianza en la GACETA DE MADRID de 1.º de Noviembre de 1928 y Boletín Oficial de la provincia de 3 de Junio anterior, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del señor Rivero;

Considerando que tanto el Tribunal de Cuentas del Reino como la Ordenación de Pagos por Obligaciones, de este Ministerio, y la Asesoría Jurídica informan favorablemente,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien acceder a la devolución de la fianza solicitada por D. Joaquín Rivero Cañizares, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Colmenar Viejo, Getafe, San Lorenzo de El Escorial, Torrealguna, Alcalá de Henares y Navalcarnero (Madrid), previo el pago del impuesto de Derechos Reales que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 78.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad general Cooperativa de Ahorro y Crédito "Banco Peninsular", con domicilio en Barcelona, calle de Fontanella, número 18, y los informes de la Inspección y Negociado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva del Ahorro, se ha servido decretar urgentemente la intervención de la expresada entidad, designando para llevarla a efecto al Inspector de este Centro D. Luis Bourgon y Alzugaray.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Inspector general de Seguros y de Ahorro.

Núm. 79.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 13.676. D. Gregorio de la Fuente Alonso. Lodares-Vegameán (León).
 13.677. D. Pedro Sebastián. León, Serina, 61.
 13.678. D. Lázaro Morala Santamarta. León, Santa Cruz, 5.
 13.679. D. Bonifacio Gutiérrez Suárez. Rodiezmo (León), Gabriel Bayón.
 13.680. D. Eugenio Rey Tejerina. Corcos-Cebanicos (León).
 13.681. D. Tirso Manovel Barrientos. Valencia de Don Juan (León).
 13.682. D. Nicomedes Reyero González. Sabero (León).
 13.683. D. Pedro Sadia Pérez. Caín-Posada de Valdeón (León).
 13.684. D. Aniceto Campelo García. San Román de los Caballeros-Llamas de la Ribera (León).
 13.685. D. Sergio Mancha Fernández. Villanuejida (León).
 13.686. D. Pedro Álvarez. Sabugo. Murias de Paredes (León).
 13.687. D. Cándido Rodríguez González. Boca de Huérgano (León), La Iglesia.
 13.688. D. Silverio Muñiz Rodríguez. Santa Lucía-Pola de Gordón (León).
 13.689. D. Pedro Pacios Pacios. Villaverde de la Abadía-Carracedo (León).
 13.690. D. Eustaquio Díez Compadre. Portilla-Boca de Huérgano (León).
 13.691. D. Faustino Rubio Álvarez. Benavides (León), Real, 10.
 13.692. D. Eugenio San Martín García. Beberino-Pola de Gordón (León).
 13.693. D. Cándido Mediavilla Bejo. Santa Lucía-Pola de Gordón (León).
 13.694. D. Valentín García Álvarez. Quintanilla del Valle-Benavides (León).
 13.695. D. Francisco Cantón Pérez. Turcia (León), Iglesias.
 13.696. D. Roque Valladares Sierra. Rucayo-Vegameán (León).
 13.697. D. Alberto González García. Valle de la Casa-Cebanico (León).
 13.698. D. Higinio Méndez Andrés. Las Ventas de Nava (León).
 13.699. D. Esteban Cimadevilla Rodríguez. Lario-Burón (León), Real, 6.
 13.700. D. Ricardo Bazante Arias. Cabuelos (León), Plaza del Mercado.
 13.701. D. Angel Morán Centeno. Olledos de Sabero (León).

- 13.702. D. Rogelio Santos Fernández. Campo-Láncara (León).
 13.703. D. Hilario Fernández Flórez. Sahelices-Sabero (León).
 13.704. D. Leandro Rodríguez del Blanco. Lario (León), Ayuntamiento de Burón.
 13.705. D. Francisco Santos Orozco. Astorga (León), Cementerio.
 13.706. D. Darío Álvarez Méndez. Sobrado (León).
 13.707. D. Victoriano Álvarez Suárez. Las Omañas-Santiago del Molinillo (León).
 13.708. D. Antonio Álvarez Suárez. Las Omañas-Santiago del Molinillo (León).
 13.709. D. Lorenzo Fuente Iglesias. Cubillos de Rueda (León).
 13.710. D. Pedro Pacios Ares. Villaverde de la Abadía (León).
 13.711. D. Juan Vidal Pacios. Carracedo-Villaverde de la Abadía (León).
 13.712. D. Mateo Monje Pastor. San Martín de Torres (León).
 13.713. D. Aquilino Fernández Díaz. Santa Eulalia-Láncara (León).
 13.714. D. Juan García Martínez. Cabuelos (León), Campo.
 13.715. D. Fructuoso Tomé García. Cordornillos (León).
 13.716. D. Teófilo Ordóñez Antonín. Mondregones (León), Carretera.
 13.717. D. Constantino Santín Magdalena. Sotogayoso-Vega de Valcarce (León).
 13.718. D. Vicente de la Riva Gómez. Burón (León), Carretera, 156.
 13.719. D. Lucas Castro Santamarta. Cabrerros del Río (León), Plaza, 2.
 13.720. D. Cristóbal Martínez Carbajal. Almanza (León), Plaza, 3.
 13.721. D. Gaspar Sahelices Fernández. Villamizar (León).
 13.722. D. Claudio Bermejo Díez. Corcos-Cebanico (León).
 13.723. D. Anastasio García González. Corcos-Cebanico (León).
 13.724. D. Adriano Álvarez Suárez. Soto y Amio (León).
 13.725. D. Eulogio Cimadevilla García. Polvoroso-Polvoredo (León).
 13.726. D. Faustino Aláez. Fuente de Peñacorada-Cistierna (León).
 13.727. D. Agapito González Villacorta. Santa Obaja de la Acción-Cebanico (León).
 13.728. D. Cesáreo González Rojo. El Burgo Ranero (León), B.º Estación.
 13.729. D. José Sevilla Martínez. Soto de la Vega (León), Presa.
 13.730. Doña Catalina González García. Cistierna (León).
 13.731. D. Claudio García López. Láncara (León).
 13.732. Doña Erundina Valbuena Jiménez. Cistierna (León).
 13.733. D. Adolfo Rodríguez Casado. Burón (León), Casa Lario, 2.
 13.734. D. José Escanciano Tejerina. Ocejudo de la Peña-Cistierna (León).
 13.735. D. Serafín Díez Gómez. Torreño del SB (León).

- 13.736. D. Ramón Ortega Álvarez. Villafranca del Bierzo (León).
 13.737. Doña Eugenia Sánchez. Prioro (León).
 13.738. D. Severiano García Álvarez. Murias de Paredes (León).
 13.739. D. Enrique Rueda Ruiz. Sorribe-Cistierna (León).
 13.740. D. Mariano Iglesias Medina. Villazanzo (León), Castrillo.
 13.741. D. Martín Chamorro Delgado. Valencia de Don Juan (León), Cercas.
 13.742. D. Felipe López Prada. Santolla-Prioranza del Bierzo (León).
 13.743. D. José Buñta Carrera. Toral de Mesayo (León).
 13.744. D. Maximiano Pinta Martín. Garrafe de Torio (León).
 13.745. D. Rafael Rico Díaz. Ponferrada (León).
 13.746. D. Leonardo González de la Vega. León, Calle Maderada.
 13.747. D. Hipólito Luenga Matesanz. León, Zapaterías, 18.
 13.748. D. José Lando Méndez. Caniponaraya (León).
 13.749. D. Ladislao González Pérez. Olleros-Sabero (León).
 13.750. D. Vidal González Tejerina. Renedo de Valdetuejar (León).
 13.751. D. Elías García González. San Justo de la Vega (León).
 13.752. D. Manuel Voces Rodríguez. Prioranza del Bierzo (León).
 13.753. D. Claudio Calvo Garuelo. Toral de los Vados (León).
 13.754. D. Manuel Pozuelo Álvarez. Santibáñez de Valdeiglesias-Villares de Orbigo (León).
 13.755. D. Pedro Álvarez Riaño. Cistierna (León).
 13.756. D. Fermín Marcos Fernández. Valderas (León).
 13.757. D. Robustiano Ares López. Corollun (León), Cantiojal.
 13.758. D. Pedro Porto González. Toral de Mesayo (León).
 13.759. D. Manuel Suárez Fernández. Garaño-Soto y Amio (León).
 13.760. D. Baldomero Rodríguez Robla. Formigones-Soto y Amio (León).
 13.761. D. Angel Marqués Álvarez. Viales-Bembibre (León).
 13.762. D. Ramón Martínez Blanco. Santa Lucía-Pola de Gordón (León).
 13.763. D. Mariano Maráu Lozano. Villazanzo (León), Moras.
 13.764. D. Santiago Miguélez Santos. Huerga de Gazaballes-Soto de la Vega (León).
 13.765. D. Juan Gómez Reymúndez. Ponferrada (León), Lugar de Toral.
 13.766. D. Avelino Carracedo Yuste. Castrocontrigo (León).
 13.767. D. Guillermo Merayo Bello. Carucedo (León).
 13.768. D. Claudio Corujo Moral. Lago de Caniedo (León).

- 13.769. D. Cecilio Bayón Balbuena.—Pola de Gordón (León).
Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:
- 13.770. D. José Alvarez Laiz.—Cistierna (León).
- 13.771. D. Constantino García Gómez.—Formigones-Santa María de Ordas (León).
- 13.772. D. Gumersindo Vega Basante.—Cacabelos (León), Calle del Campo.
- 13.773. D. Jesús Rodríguez García.—Llama-Boñar (León).
- 13.774. D. Luciano García García.—Vegapujín (León).
- 13.775. D. Bonifacio García Alvarez.—Láncara (León).
- 13.776. D. Valentín Pastrana Caballero.—Villamarco-Santas Martas (León), Real.
- 13.777. D. Fabián Fernández Martínez.—Gavilanes-Trucía (León).
- 13.778. D. Constantino Robla Robla.—Formigones (León). Ayuntamiento de Santa María de Ordas.
- 13.779. D. Cándido García González.—Boñar (León), Calle Bodas.
- 13.780. D. Silverio García González.—Camporolillo-Lillo (León).
- 13.781. D. Silvano Amigo Rodríguez.—Carracedo del Monasterio (León).
- 13.782. D. Honorio Rubio y Rubio.—Murias de Paredes (León).
- 13.783. D. Federico Sacristán Rodríguez.—León, Hospicio, 7.
- 13.784. D. Antonio González Santos.—Soto de la Vega (León), Presa.
- 13.785. D. Germán Benítez Ferrera.—Cistierna (León).
- 13.786. D. Samuel Villafañe Pacho.—Villaciator-Santa María del Monte Cea (León).
- 13.787. D. Matías Díez González.—Villapodambre-Santa María de Ordas (León).
- 13.788. D. Toribio Rodríguez Reguera.—Olleros de Sabero (León).
- 13.789. D. Emilio López Gómez.—Cacabelos (León), Casería.
- 13.790. D. Adel González Fernández.—Vegameán (León), Oranes.
- 13.791. D. Julián Portejo Sagertos.—Vallecillo (León), Fuente.
- 13.792. D. Eladio Alonso Rodríguez.—Reyero (León).
- 13.793. D. Segundo Martínez Fudalgo.—León, Puertamonedas, 11.
- 13.794. D. Florencio Alvarez Alvarez.—Láncara (León), Puebla Oralla.
- 13.795. D. Marciano Herrero Zapatero.—Ponferrada (León).
- 13.796. D. Sabiniano González Tejerina.—Salamón (León), Carretera, 40.
- 13.797. D. Isidro Quindos de la Mata.—Ponferrada (León), Fuentesnuevas.
- 13.798. D. Marcelo Callado Díez.—Cistierna (León).
- 13.799. D. Emilio Fernández Almarza.—Murias de Paredes (León).
- 13.800. D. José Rodríguez Fernández.—Buiza-Pola de Gordón (León).
- 13.801. D. Bernardo Fernández Fernández.—Sueros-Villamegil (León).
- 13.802. D. Antonio Arias Gordón.—La Robla (León).
- 13.803. D. Angel González Cao.—Puebla de Lillo (León).
- 13.804. D. Elio García Carballo.—Cacabelos (León), Carretera.
- 13.805. D. Saturnino Yebra Fernández.—Villamartín (León), Ayuntamiento Carracedelos.
- 13.806. D. José Fuentes Núñez.—Vega de Valcarce (León).
- 13.807. D. Manuel Vega Rodríguez.—Cacabelos (León), Casería.
- 13.808. D. Nicasio Pérez García.—Armellada-Turcia (León).
- 13.809. D. Ricardo Alba Rodríguez.—Corullón (León), San Miguel.
- 13.810. D. Alvaro González Valladares.—Barrillos-Ercina (León).
- 13.811. D. Martín Mazón Pérez.—Santa Lucía de Gordón (León).
- 13.812. D. Clodomiro Vidal Garnele.—Santalla-Priaranza del Bierzo (León).
- 13.813. D. Pedro Pardo Alvarez.—Ponferrada del Bierzo (León).
- 13.814. D. Manuel Espinosa Moreno.—León, Puente del Castro.
- 13.815. D. Felipe García Puente.—Boñar (León), Real, 9.
- 13.816. D. Luis Valcarce Prada.—Borrenes (León), Campelo, 9.
- 13.817. D. Joaquín López Novoa.—Santa Lucía-Pola de Gordón (León).
- 13.818. D. Eumerico Amigo Rodríguez.—Carracedo del Monasterio-Carracedo (León).
- 13.819. D. José González Arenas.—Vegameán (León).
- 13.820. D. Lorenzo Blanco Villa.—Cistierna (León).
- 13.821. D. Nicolás Galzón Díez.—Cistierna (León).
- 13.822. D. Teófilo Suero Redo.—Luláncas-Portilla de la Reina (León).
- 13.823. D. Constantino Sánchez Sánchez.—La Debasa (León).
- 13.824. D. Gabriel Andrés García.—Reyero (León), Real, 29.
- 13.825. D. José Díez Díez.—Villasimpliz-Pola de Gordón (León).
- 13.826. D. Juan Compadre Prieto.—Portilla (León), Valdeón, 29.
- 13.827. D. José Martínez Ramón.—Ponferrada (León), San Andrés de Montejo.
- 13.828. D. Maximino Villarreal Rodríguez.—Boca de Huérgano (León).
- 13.829. D. Ramón de la Vega García.—Portilla de la Reina-Boca de Huérgano (León).
- 13.830. D. Ezequiel Martínez González.—Vegameán (León).
- 13.831. D. Cándido Sierra Díez.—Armada-Vegameán (León).
- 13.832. D. Cándido del Blanco González.—Villamorizán-La Vega de Almansa (León).
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero) 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*
- 13.833. Gonzalo Valle Fernández.—Villafraanca del Bierzo (León).
- 13.834. Doña Ascensión Castro González.—Santa Coloma (León).
- 13.835. D. Juan Méndez Díez.—León, Ventas de Nava C. B. 10.
- 13.836. D. Esteban Fernández Fernández.—La Vid-Pola de Gordón (León).
- 13.837. D. Mariano Rodríguez Alvarez.—Buiza-Pola de Gordón (León).
- 13.838. D. Teodoro Pérez Robla.—Canales (León).
- 13.839. D. Adolfo Alonso Valbuena.—Salamón (León), Cimera, 26.
- 13.840. D. Angel Fernández López.—Quintanilla-Soto y Amio (León).
- 13.841. D. Salvador Ordóñez Ruiz.—Villasimpliz-Pola de Gordón (León).
- 13.842. D. Tomás Merino Rodríguez.—Llombera-Pola de Gordón (León).
- 13.843. D. Eusebio González González.—Reyero (León), Calle Real.
- 13.844. D. Manuel Pérez Franganillo.—Ponferrada (León), Carretera de Madrid.
- 13.845. D. Venancio Cuesta Vacas.—Boca de Huérgano (León), La Iglesia.
- 13.846. D. Anselmo López Barrios.—Veguillina-Villarsjo (León).
- 13.847. D. Tomás Rodríguez Martínez.—Villares de Orbigo (León), Moral.
- 13.848. D. Pablo Alfonso García.—Buiza-Pola de Gordón (León).
- 13.849. D. Alberto Reimondi Villaverde.—Cacabelos (León), Santa María.
- 13.850. D. Emilio Martínez.—Rabanal del Camino (León), Argoñoso.
- 13.851. D. Marcelino García García.—(León), Pi y Margall, 10.
- 13.852. D. Julián González García.—Canales-Soto y Amio (León).
- 13.853. D. Antonio Fernández Fernández.—Cacabelos (León), Santa María.
- 13.854. D. Agapito Parra Herrero.—Santa Lucía-Pola de Gordón (León).
- 13.855. D. Florentino Suárez Rubio.—Villar de Omaña-Vegarizna (León).
- 13.856. D. Felipe Arias García.—Minas de Santa Lucía (León).
- 13.857. D. Pedro Lázcaro Fernández.—Cistierna (León).
- 13.858. D. Manuel Yáñez Martínez.—Cacabelos (León), Cimadevilla.
- 13.859. D. Tomás Alcalde Espinaco.—Villamarín-Rodiezmo (León).
- 13.860. D. Anselmo Fernández Reyero.—Cistierna (León).
- 13.861. D. Fernando Delgado González.—Gavilanes-Turcia (León).
- 13.862. D. Francisco Alvarez Gago.—Sena-Láncara (León).
- 13.863. D. Atanasio Rodríguez Fernández.—Pola de Gordón (León).
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:*

- 13.864. Constantino Liebano García.—Puebla de Lillo (León).
- 13.865. Felije Espadas González.—Lario (León).
- 13.866. Feliciano Fernández.—Salamón (León), Alta 1ª.
- 13.867. David Díez González.—Valdehuesa-Vegamian (León).
- 13.868. Rafael Monge Blanco.—Ponferrada (León), Nueva.
- 13.869. Cecilio González Álvarez.—Boca de Huérgano (León), Campo.
- 13.870. Silvino Cuesta Alonso.—Barriolo-Boca de Huérgano (León).
- 13.871. Epifanio Sánchez López.—Reneño de Valdetnejar (León), Real, 4.
- 13.872. José Rodríguez Tejerina.—Santagajaja de la Vergara-Cistierna (León).
- 13.873. Tomás Pérez Mielgo.—Gavilanes-Turcia (León).
- 13.874. Manuel López Gómez.—Cacabelos (León), Puente Nuevo.
- 13.875. Martín González Marqués.—Sancedo-Cucto (León).
- 13.876. Epímenio Valcárces Álvarez.—Lancara (León), Aldea Zabanal.
- 13.877. Andrés González González.—San

Justo-San Bernardo de la Vega (León).
Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

- 13.878. Ruperto García Suárez.—Vegamián (León).
- 13.879. Manuel Asenjo López.—Cacabelos (León), Carretera.
- 13.880. Teodoro Lago y Lago.—Cacabelos (León), Santa María.
- 13.881. Hilario Rodríguez Bajo.—Puebla de Lillo (León).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchas años.
 Madrid 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director General de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 80.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas".

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 13.882. Ascensión Iza Aregita.—Múgica (Vizcaya), Uzparicha, 54.
- 13.883. Martín Sustaeta Audonegui.—Lequeitio (Vizcaya), Narcea, 8.
- 13.884. Dionisia Gofit Torrano.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Avenida de Alfonso XIII, 11.
- 13.885. Donato Echevarría Ortiz.—Gueñes (Vizcaya), La Perena, 3.
- 13.886. Pascual Uzubiaga Gardeazabal.—Arrigorriaga (Vizcaya), Barrio de la Peña.
- 13.887. Pablo Eguasquiza Alcorria.—Arrazola (Vizcaya), Guperría, 7.
- 13.888. Santos Vicandi Zurituriza.—Abadiano (Vizcaya), Barriada de Traña.
- 13.889. Florentina Díez Peña.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Matamoros.
- 13.890. Isafas Bengonzenes Vaidivisco.—Baracaldo (Vizcaya), Arana, 9.
- 13.891. Miguel Ruiz Rodríguez.—Bilbao (Vizcaya), Las Cortes, letra P. P., 50.
- 13.892. Samuel Alonso Martínez.—Bilbao (Vizcaya), Plazuela de los Santos Juanes, 2-4.º
- 13.893. Felipa Serrano Matfinez.—Bilbao (Vizcaya), San Francisco, 69, 3.º
- 13.894. Bernardino Acha Cavia.—Bilbao (Vizcaya), Santa Teresa, 9, 1.º
- 13.895. Ricardo Ortiz S. de Ibarra.—Santurce (Vizcaya), Chicharra, 10.
- 13.896. Crisanto Vivanco Maruri.—Gueñes (Vizcaya), Jorqui Sodupe, 23.
- 13.897. Juan Goti Legarde.—Dima (Vizcaya).
- 13.898. María Barrutia Arteaga.—Dima (Vizcaya), Barrio de Oba.
- 13.899. Miguel Fernández Peña.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Pablo Iglesias, número 11.
- 13.900. Florentino Capetillo Larrea.—Santurce (Vizcaya), Rompeolas, 21.
- 13.901. Manuel Viota Muñecas.—Sopuerta (Vizcaya).
- 13.902. Antonio Torre Ruiz.—Aldeanueva (Vizcaya), Ayuntamiento Carranza, Barrio Salviejo.
- 13.903. José González Berrichinaga.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Las Carreras, número 28.
- 13.904. Justo Garay Camiruaga.—Zamudio y Derio (Vizcaya), Camino Bestorseire.
- 13.905. Juan Carrasco Arroyo.—Ortuella Santurce (Vizcaya).
- 13.906. Miguel Cuberfía Palacios.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio Pucheta.
- 13.907. Casiano Andrés Argoitia Cenarruzabeitia.—Cenarrusa (Vizcaya), Barrio Elejalde.
- 13.908. Ezequiel Alcarazo Mendiolagaray.—Abadiano (Vizcaya), Barriada de Traña, 15.
- 13.909. Macario Gómez Santiago.—Gordejuela (Vizcaya), Cuadrilla de Zubieta, 20.
- 13.910. Antonio Gabiola Bengoa.—Lequeitio (Vizcaya), Entramuros, 6.
- 13.911. Alejandro Larrañaga Arieta-Orbe.—Elorrio (Vizcaya), A. Arriola, 5.

- 13.912. Severiano Escobal Ruiz.—Galdácano (Vizcaya), Barrio de Zuazo.
- 13.913. Samuel Blanco López.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio de Gallarta.
- 13.914. Eugenio Astigarraga Arza.—Dima (Vizcaya), Barrio de Balsola.
- 13.915. Pedro Zuazo Berrenechea.—Dima (Vizcaya), Barrio de Artem.
- 13.916. Victoria Anchia Arabengo.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio de Sanfuentes.
- 13.917. Purificación Acedo Ruiz.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio Rucheta, número 52.
- 13.918. Cipriano Serna Ibáñez.—Sopuerta (Vizcaya).
- 13.919. Mario Ignacio Alcebar Arrasate.—Lequeitio (Vizcaya), Narcea, 8.
- 13.920. Ramón Cilencis Arrasate.—Lequeitio (Vizcaya), Iachamandó, 6, 2.º
- 13.921. Domingo Azcárraga Ormazábal.—Abadiano (Vizcaya), Barriada de Mendiola, número 287.
- 13.922. Santiago Berritegortua Albariza.—Anteiglesia de Apatamonasterio (Vizcaya).
- 13.923. Gregorio Arrizabalaga Elexpe.—Arrasola (Vizcaya), Barrio de Artecalle, 9.
- 13.924. Francisco Aguirrezábalala Beobide.—Ceberio (Vizcaya), Urizar.
- 13.925. Fortunato Muñoz Álvarez.—Baracaldo (Vizcaya), Sasenece.
- 13.926. Domingo Martín Martínez.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio de Sanfuentes, 45.
- 13.927. Antonio Teresa Martínez.—Bilbao (Vizcaya), Miraflores, 1.
- 13.928. Daniel Nogal Zabaia.—Bilbao (Vizcaya), Fica, 15, 3.º
- 13.929. José Guizarro García.—Zalla (Vizcaya), Barriada de Ahedo.
- 13.930. Ignacio Bilbao Maguregui.—Galdácano (Vizcaya), Barriada de Santa Bárbara.
- 13.931. Rafael Mallea Olaete.—Gorocica (Vizcaya), Barrio Zugastiete.
- 13.932. Arsenio Vitorica Echandía.—Lejona (Vizcaya), Barrio Elejalde.
- 13.933. Gerardo Hernández López.—Bilbao (Vizcaya), Mirasol, 3.
- 13.934. Luis Meseguer Aldape.—Bilbao (Vizcaya), Buenos Aires, 10, 3.º
- 13.935. Benita Gutiérrez Arévalo.—Bilbao (Vizcaya), Fray Juan Zorroz. 20 entre susos.
- 13.936. Eduardo Pérez Ruiz.—Bilbao (Vizcaya), Travesía de Tranco, A. 1.º
- 13.937. Venancio Llona Marcaida.—Bilbao (Vizcaya), Matico, 6, 2.º
- 13.938. Josefa Castro.—Bilbao (Vizcaya), Uribarri, 20, 3.º
- 13.939. Julián Zorzosa Rojo.—Bilbao (Vizcaya), Izaia Barri-Villa Sodupe, primer izquierda.
- 13.940. Ambrosio Echevarría Zubillaga.—Bilbao (Vizcaya), Barrio Orhacoaga, 10.
- 13.941. Leoncio Cereceda González.—

Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio de Gallarta.

13.942. Felipa Vivaico Llaguno.—Valmaseda (Vizcaya).

13.943. Gregorio Uglade Gómez.—Santurce-Ortuella, (Vizcaya), Alfonso Etchats, número 12, 3.º

13.944. Bartolomé Lesma Izaguirre.—Lequeitio (Vizcaya), Apaltoa.

13.945. Maximino Martín Arroyo.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Ugarte.

13.946. Manuel Recalde Mendizábal.—Santurce (Vizcaya), Portalada, 3.

13.947. Cesáreo Lázaro.—Acordarrementería-Lequeitio (Vizcaya), Elix Atzea, 6.

13.948.—Josefa Berinaga.—Yarreta.—Durango (Vizcaya).

13.949. Fernando Oliver Lacasta.—Marquina (Vizcaya), Artibay.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

13.950. Isidro Rabanal Sierra.—San Salvador del Valle (Vizcaya).

13.951. Alfredo Puertollano Alonso.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio el Campillo.

13.952. Julián Miguel Lorenzo.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio el Puesto, número 18.

13.953. Roque Hernández Sánchez.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio el Campillo, 8.

13.954. Jaime Amuchategui Alegría.—Lequeitio (Vizcaya), Vergara, 12.

13.955. Casimiro Santisteban San Cosme.—Sopuerta (Vizcaya), Barrio de Beci.

13.956. José Alonso Arroyo.—Baracaldo (Vizcaya), Arrandi, 10.

13.957. Salustiano Sainz Martínez.—Guecho (Vizcaya), Barrio de Santa María, número 26.

13.958. Agustín Lazcano Arietaleaniz.—Elorrio (Vizcaya), Lequericas, 6.

13.959. Modesto Sáenz Martínez.—Vedia (Vizcaya), Barrio de Murtaza.

13.960. José Bonilla Gómez.—Bilbao (Vizcaya), Barrio Recalde Berri.

13.961. D. Pedro García Arrizabalaga. Zalla (Vizcaya), Barrio de la Baluga.

13.962. D. Pablo Bardarrain Urquijo. Bilbao (Vizcaya), Camino de Recalde número 10. 1.º

13.963. D. Lino Crespo Alvarez.—Bilbao (Vizcaya), Camino del Arsenal, 4, tercero.

13.964. Manuel Díaz Fernández.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Barrio de Galindo.

13.965. Balbino Capelastegui Unzueta.—Axpe y Marzana (Vizcaya), Sacristán de la Parroquia.

13.966. Adrián Salterain Castillo.—Axpe y Marzana (Vizcaya), Barrio de San Juan, 30.

13.967. Antonio Olavarri Gorostiza.—Arrigorriaga (Vizcaya).

13.968. Gregorio Urrutia Sarria.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Barrio del Juncal, 17.

13.969. Ramón Beain Zárata.—Bilbao (Vizcaya), Barrio de Santo Domingo, 18.

13.970. Protasio Labanda Ojuel.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Pucheta, 37.

13.971. Pilar del Toro Ibarra.—Bilbao (Vizcaya), Ciudad-Jardín, 107.

13.972. Alejandro Juárez Molina.—Bilbao (Vizcaya), Elorrieta, 2.

13.973. Crescencio Aparicio Matisán. Bilbao (Vizcaya), Recaldeberri, K. 2.º

13.974. José Sáinz Arsuaga.—Carranza (Vizcaya), Barrio de Ambosios.

13.975. Isidro Pardo Merayo.—Baracaldo (Vizcaya), Barrio Regato, 49.

13.976. Francisco Iturrios Lecue.—Ceberio (Vizcaya), Ariza.

13.977. Juan Andrés Solabarrieta Amollabieta.—Berriatúa (Vizcaya), Barrio Magdalena.

13.978. José Miguel Momeñe González.—Bilbao (Vizcaya), Ribera de Deusto, número 35, 2.º

13.979. Esteban Seco Ahumada.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio Picón y Triano, 22.

13.980. Julián Rodríguez Villanueva. Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio de la Florida, B.

13.981. Cecilio Manuel Navarida Peñión.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Avenida de Alfonso XIII, 1 duplicado.

13.982. Maximiliano González Díez.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio Loredó, 1.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

13.983. Rodríguez Pérez Cisneors.—Deusto (Vizcaya), Cooperativa de Casas Baratas, 6.

13.984. Juan Prieto Llama.—Zalla (Vizcaya), Ibarra.

13.985. Alfredo Basauri Zabala.—Bilbao (Vizcaya), General Concha, 50.

13.986. Pablo Bernas Alcorta.—Arrazola (Vizcaya).

13.987. Mariano Medina Gómez.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Pucheta, 33.

13.988. Esteban Urizar Ibabe.—Abadiano (Vizcaya), Barrio de Guerediaga, 104.

13.989. Miguel Egurrola Fica.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Barrio de Ugarte.

13.990. Adrián Ibáñez Larrea.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Barrio de Galindo, 4.

13.991. Hermenegildo Núñez Tapia.—

Bilbao (Vizcaya), Camino de la Peña, número 16.

13.922. Anastasio Benechea Larrinaga.—Dima (Vizcaya).

13.993. Francisco Secani.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Salcedillo.

13.994. Constantino Achategui Expósito.—Baracaldo (Vizcaya), Barrio Luchana, número 125.

13.995. Benigno Sáiz Esquerria.—Sopuerta (Vizcaya), Barrio Herbosa.

13.996. Ignacio Legarreta Echezarraga.—Dima (Vizcaya), Barrio de Laminano.

13.997. Juan A. Urrutia Gangoiti.—Zamudio y Derio (Vizcaya), Barrio de Aldecome.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

13.998. Gregorio Torrontegui Urrutia.—Cámiz (Vizcaya).

13.999. Juan Cenarruzabeitia Amesti. Baracaldo (Vizcaya), Barrio de Luchana, 96.

14.000. Juan Leonardo Abuja.—Bilbao (Vizcaya), Estrada de Franco, 3.

14.001. José Sota Fernández.—Ortuella (Vizcaya).

14.002. Luciano Ducana Uriarte.—Orduña (Vizcaya), Barrio Ugarte.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

14.003. Domingo Alberdi Zabala.—Harrauri (Vizcaya), Maguaa.

14.004. Casimiro Pradera Mendiva.—Marquina (Vizcaya), Artibay, 4.

14.005. Benito Madariaga Marcaida. Caserío Etxebarrio.

14.006.—José Arriortua Ortuondo.—Dima (Vizcaya), Barrio de Atuctia.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso séptimo), 7.º y 8.º a los obreros padres de catorce hijos.

14.007. Angel Santacoloma Zamarripa.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Barrio de Galindo, 6.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso octavo), 7.º y 8.º a los obreros padres de quince hijos:

14.008. Cosme Sagastizabal Goyoaga. Castillo de Elejabeitia (Vizcaya), Barrio Gaztelu.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAB-EL-JELU

Señores Director General de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Número

Itmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las familias numerosas",

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

14.009. Baldomero Cuvillo Fraile.—Dehesa de Montejo (Palencia), Aldea de Vado.

14.010. Severino Gómez Mato.—Palencia, carretera de Santander, letra E.

14.011. Crescente Cuevas Salvador.—Respanda de la Peña (Palencia), estación de Santibáñez.

14.012.—Miguel Pérez Pérez.—Vertabillo (Palencia).

14.013. Felipe Mier Peral.—Redondo (Palencia), Casavegas.

14.014. José Garrido García.—San Mamés de Campos (Palencia).

14.015. Jesús Francisco Baldeón.—Redondo (Palencia), Tramaya.

14.016. Pablo Puertas González.—Villasarranino (Palencia), Fuentevilla.

14.017. Germán Ibáñez Ibáñez.—San Salvador (Palencia).

14.018. Nicolás Gómez Merino.—Aguilar de Campó (Palencia), Nueva, número 7, 2.º

14.019. Pedro García Pastor.—Meneses (Palencia), Postigo, 17.

14.020. Fausto Martín Herrero.—Vihades (Palencia).

14.021. Gregorio Ramos Díaz.—Resaba (Palencia), Mayor, 11.

14.022. Justino Cuadrado Lobo.—Castil de Vela (Palencia).

14.023. Cirilo Ortega Díez.—Castrillo de Villavega (Palencia), Quirico.

14.024. Mauricio Fernández Gómez. Aguilar de Campó (Palencia), afueras de Santa María la Real.

14.025. Severino Martínez Fernández. Carrión de los Condes (Palencia).

14.026. Marciano Martín Fraile.—Saldaña (Palencia), Triana.

14.027. Pablo Coyón Pérez.—Revenega de los Campos (Palencia), General Amer.

14.028. Raimundo Luena Gutier.—Astudillo (Palencia), Rondilla S. Vitores, número 15.

14.029. Bonifacio Calzada Redondo.—Villaviudas (Palencia).

14.030. Agustina Antolín Castellanos. Cerdasosa (Palencia), Bajera, 12.

14.031. Amadeo Ruiz-Ogárrio Ruiz-Ogárrio.—Quintanilla de las Torres (Palencia).

14.032. Bernardino Ruiz Revuelta.—Dehesa de Montejo (Palencia), Lugar de la estación de Vado Cervera.

14.033. Benicio Gama Benito.—Valoria de Aguilar (Palencia), Lomillos.

14.034. Antonio Juárez García.—Becerril de Campos (Palencia), Arrabal.

14.035. Teófilo Iglesias Rodríguez.—Torre de los Molinos (Palencia), Extramuros, 6.

14.036. Joaquín García Herrero.—Barruelo de Santullán (Palencia), Santo Tomás.

14.037. Gonzalo Bartolomé Mata.—Prádanos de Ojeda (Palencia), Las Peñillas.

14.038. Julián González Francisco.—Santa María, 29.

14.039. Esteban Antolín López.—Palencia, Eras de Santa María.

14.040. Ismael Lombraña Ruiz.—Barruelo de Santullán (Palencia), Alta de la Carretera, 16.

14.041. Arsenio Gutiérrez Crespo.—Orbó Brasoñera (Palencia).

14.042. María Martín Álvarez.—Brasoñera (Palencia), Orbó.

14.043. Enrique Gutiérrez Cabo.—Palencia, plazuela de Pedro Espina, 7.

14.044. José Fernández Gil.—Orbó (Brasoñera), Palencia.

14.046. Pedro Alonso Estébanez.—Renedo-Valdegama (Palencia).

14.046. Leopoldo García Vinoso.—Vellasexmír (Valladolid), Alfonso XIII.

14.047. Gonzalo González Salgado.—Valladolid, carretera de Simancas.

14.048. Alberto Rodilana González.—Villanueva de Duero (Valladolid).

14.049. Francisco Caamaño Núñez.—Valdestillas (Valladolid), Boleo Nuevo, número 107.

14.050. Frutos Carrasco Iglesias.—Peñafiel (Valladolid), Estudio, 21.

14.051. Sandaño Riója Arrauz.—Pescuquera de Duero (Valladolid), Cantarranas, 1.

14.052. Eleuterio Martín Correa.—Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

14.053. Angel González Álvarez.—Velliza (Valladolid).

14.054. Alejandro González Gómez.—Medina del Campo (Valladolid), Doña Leonor.

14.055. Angel González Ramos.—Tamariz de Campos (Valladolid), Corro de Lavapiés.

14.056. Manuel Casero Leonardo.—Valdestillas (Valladolid), Boleo Nuevo, número 99.

14.057. Patrocinio Sanz Soto.—Marzales (Valladolid), Eras, 15.

14.058. Pedro Gómez Olmedo.—Sardón (Valladolid), Nueva, 10.

14.059. Nicasio Rodríguez Díez.—Velliza (Valladolid), La Parra.

14.060. Mariano Pinas Recio.—Valdestillas (Valladolid), Medina, 18, bajo.

14.061. Anacleto Hallado Ramón.—Castroponce (Valladolid), Desecha, 7.

14.062. Damiána Prieto Alonso.—Castrotrunño (Valladolid), Caño.

14.063. Mariano Vegonzones García.—Peñafiel (Valladolid), Calvario, 21.

14.064. Jesús Uruña Leal.—Villagarcía de Campos (Valladolid), Colaguas, 6.

14.065. Demetrio García Velasco.—Tordesillas (Valladolid), Hospital.

14.066. Clemente Bastida Carrasco.—Tordesillas (Valladolid), Villarina.

14.067. Paulino Mato Hernández.—Simancas (Valladolid), Enrique Zulueta, 1.

14.068. Fructuoso Sigüenza Calle.—Valdestillas (Valladolid), Carbonera, 47.

14.069. Demetrio Sánchez Gómez.—Torrecilla de la Orden (Valladolid).

14.070. Santiago Plaza Tosa.—Valdestillas (Valladolid), Carbonera, 43.

14.071. Ruperto Rodríguez Alonso.—Encinas de Esgueva (Valladolid), Mayor, 54.

14.072. Antonio López Santos.—Valladolid, paso al Portillo, 5.

14.073. Esteban Calvo Pacero.—Medina del Campo (Valladolid), carretera de Rueda.

14.074. Eusebio de San José Navarro. La Seca (Valladolid), Carrescochar, 49.

14.075. Ciriaco Díez González.—La Seca (Valladolid), paseo.

14.076. Luis González Heras.—Medina del Campo (Valladolid), San Martín, 15.

14.077. María de Loreto González Hernández.—Nava del Rey (Valladolid), Lucas Cruzado.

14.078. Antonio Galán García.—Nava del Rey (Valladolid), Lucas Cruzado, 17.

14.079. Francisco del Río Cordero.—Nava del Rey (Valladolid).

14.080. Blas Torrezano Martín.—Nava del Rey (Valladolid), Pastores.

14.081. Adriano García Morijón.—Villalba de Alcores (Valladolid), Santiago.

14.082. Hipólita Galán Sánchez.—Nava del Rey (Valladolid).

14.083. Eduardo González Hidalgo.—La Seca (Valladolid), Hospital, 6.

14.084. Mariano Pérez de la Fuente. Nava del Rey (Valladolid), San Cristóbal.

14.085. Indalecio Mateo Justo.—Pina de Esgueva (Valladolid).

14.086. Francisco Sastre Amer.—Valladolid, Segovia, 21.

14.087. Mariano Blanco Mitre.—Valladolid-Las Mercedes (Dasegafio), 17.

14.088. Amadeo Prieto Armengol.—Valladolid, Alfonso XIII, 2.

14.089. Ricardo Campos Prieto.—Valladolid, La Esperanza, letra C-7.

14.090. Mercedes Cifuentes López.—Valladolid, Nueva del Carmen, 7.

- 14.091. Máximo Rodríguez Macías.—Valladolid, Nueva de la Estación, 2.
- 14.092. Julián Aguado Bajón.—Valladolid, Alfonso XIII, 3 (Delicias).
- 14.093. Bonifacio Muñoz Olmedo.—Valladolid, Fructuoso García, 22.
- 14.094. Nicanor Hernández Simón.—Valladolid, carretera de Renedo.
- 14.095. Manuel Caruerero Liro.—Valladolid, Niña Guapa, 40.
- 14.096. Florián Moretona Blanco.—Valladolid, Pedrilla.
- 14.097. Jerónimo Martínez Vaz.—Pajarillos Altos (Valladolid).
- 14.098. Francisco Casares Fernández.—Valladolid, Santo Domingo, 5.
- 14.099. Florentino Rebollo Martín.—Valladolid, Velerde, 4.
- 14.100. Constantino García Marcos.—Villaverde de Medina (Valladolid), Medina.
- 14.101. Melitón Díaz Revenga.—Valladolid, Travesía del Marqués, 1, C.
- 14.102. Teodosio Durán Pérez.—Valladolid, Tenerías, 19.
- 14.103. Juan Anguita Ruiz.—Valladolid, Manuel Sánchez, 8.
- 14.104. León Alonso Martín.—Valladolid, Doña María Molina, 16.
- 14.105. Florentino Rodríguez Ramírez.—Valladolid, Juan Junin, 1.
- 14.106. Rufino Aguilar Rodríguez.—Valladolid, Alamillos, 8.
- 14.107. Policarpo Higuera Mata.—Tordesillas (Valladolid), Sol.
- 14.108. Enrique Cabrera Maroto.—Valladolid, Gamazo, 3.
- 14.109. Narciso Díez Gómez.—Valladolid, Democracia, 23.
- 14.110. Hermenegildo Rujas Herrera.—Valladolid, tetra B, barrio de la Esperanza.
- 14.111. Sotero Ballesteros Espinosa.—Villalba de Adaja (Valladolid).
- 14.112. Lázaro Sancho Varona.—Olmos de Esgueva (Valladolid), Molino, 3.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*
- 14.113. Francisco Marín Gómez.—Quintana del Puente (Palencia), extramuros.
- 14.114. Alfonso Perrote Urbaneja.—San Cebrían de Campos (Palencia), Huertos.
- 14.115. Quiterio Ferreras Calleja.—Cevico de la Torre (Palencia), Camino Real, 105.
- 14.116. Mario Díez Marcos.—San Felices de Castillería (Palencia).
- 14.117. Cosme Rodríguez Labrador.—Dehesa de Montejo (Palencia).
- 14.118. Secundino Marcos García.—Arbejal (Palencia).
- 14.119. Tomás Merino Gala.—Arbejal (Palencia).

- 14.120. Francisco de la Hoz García.—Velilla de Guardo (Palencia), Abajo.
- 14.121. León Villalba Díez.—Mantinas (Palencia), Alameda, 5.
- 14.122. Francisco de la Rosa Gil.—Dueñas (Palencia).
- 14.123. Justo García Corral.—Nogales de Pisuerga (Palencia), Alar del Rey.
- 14.124. Faustino Sánchez Mediavilla.—Barruelo de Santullán (Palencia), Santa Bárbara.
- 14.125. Julio de la Fuente Martínez.—Redondo (Palencia), San Juan.
- 14.126. Pedro Perrote Mozo.—Villasabariego (Palencia), Nueva, 18.
- 14.127. Alfredo Arroyo Ortega.—Orbi-Brasoñera (Palencia).
- 14.128. Juan José Barrutia Loaniqui.—Orbi-Brasoñera (Palencia).
- 14.129. Cipriano Villarrubia Ruiz.—Vertabillo (Palencia), Mayor, 7.
- 14.130. Felipe Merino Vega.—Cervera de Pisuerga (Palencia), Extramuros, 2.
- 14.131. Rafael Simel Barreda.—San Martín Herreros (Palencia), Puente, 12.
- 14.132. Modesto del Río Rodríguez.—Orbó-Brasoñera (Palencia).
- 14.133. Alfredo García Gómez.—Boecillo (Valladolid), Vianor.
- 14.134. Mafiano Santos de Etra.—Monasterio de Vega (Valladolid), Molino, 7.
- 14.135. Vicente Alonso Caballo.—Villahón (Valladolid).
- 14.136. Adela García Zaragoza.—Portillo (Valladolid), Reventón, 2.
- 14.137. Antonio Maestro Vegas.—Castromuño (Valladolid), Rollán.
- 14.138. Jesús Aguado Calvo.—Cubillas de Santa Marta (Valladolid), Las Tercias.
- 14.139. Alfonso Toral Fernández.—Villanueva de San Mencio (Valladolid).
- 14.140. Victoriano García Rico.—Aldeamayor de San Martín (Valladolid), Iglesia, 3.
- 14.141. Pablo San José Expósito.—Valladolid, Paseo del Prado.
- 14.142. Francisco Gutiérrez Pérez.—Valladolid, Luis Rojo, 8, bajo.
- 14.143. Clemente Rodríguez Palacios.—Valladolid, 1.º de Mayo.
- 14.144. Julio Duque González.—Valladolid, cuesta de la Maruquesa, 5, acera del Mirador.
- 14.145. Tomás Galindo Alcalde.—Valladolid, paseo del Muelle.
- 14.146. Juan Alonso González.—Valladolid, Arribas, 24.
- 14.147. Víctor Corral Cuadrillero.—Valladolid, calle de la Pilarica.
- 14.148. Felipe Álvarez Cruz.—Valladolid, Santa Clara, 13, 2.º.
- 14.149. Manuel Álvarez Álvarez.—Valladolid, Madre de Dios, 3.
- 14.150. Delfín Hernández González.—Valladolid, paseo de Zorrilla, 100.
- 14.151. Vicente Díez Arriaza.—Encinas de Esgueva (Valladolid), Medio, 22.

- 14.152. Santos Caballero Medina.—Valoria la Buena (Valladolid), Granja de la Muedra.
- 14.153. Florentino Álvarez Gracia.—Villacarralon (Valladolid), Campo.
- 14.154. Faustino Fadrique Marcos.—Valdestillas (Valladolid), Extramuros.
- 14.155. Bernardo Cifuentes Rodríguez.—Mota del Marqués (Valladolid), Adalia, número 4.
- 14.156. Benito Gómez Losada.—Castromuño (Valladolid), Caño.
- 14.157. Marceliano Estebanez Marcos.—La Seca (Valladolid), Hospital, 8.
- 14.158. Victoriano Pérez Pérez.—Piña de Esgueva (Valladolid), Portillo Bajo, número 3.
- 14.159. Teodosio Carravilla Martín.—Renedo de Esgueva (Valladolid), Barriónuevo.
- 14.160. Pedro Ortega Caballero.—Zaratán (Valladolid), Camoille.
- 14.161. Lorenzo Calleja Ballesteros.—Valladolid, Alonso Pesquera, 8.
- 14.162. Higinio Muciende Salamanca.—Zaratán (Valladolid), Tercia.
- 14.163. Amadeo Valdivieso García.—Renedo de Esgueva (Valladolid), Velasco y Cabo Fernández, 15.
- 14.164. Canuto Álvarez Raposo.—Villacarralon (Valladolid), Recoletos, 12.
- 14.165. Ramón Ramos Martín.—Navá del Rey (Valladolid), Alta Castillo, 13.
- 14.166. José Belmonte Gusano.—Tamarit de Campo (Valladolid), La Plaza.
- 14.167. Eusebio Alonso Matilla.—Serrada (Valladolid), Real, 11.
- 14.168. Federico Ruiz Lorenzo.—Valladolid, paseo Lagasca, 20.
- 14.169. Basilio Becerra Ríos.—Montemayor (Valladolid), Mariano Arancio, 36.
- 14.170. Julio Muñoz Velasco.—Mojados (Valladolid), Real Franco.
- 14.171. Valentín Hernández Sanz.—Olmedo (Valladolid), San Miguel, 6.
- 14.172. Melitón Gallego Rubio.—Valdestillas (Valladolid), Silos, 1.
- 14.173. Macario Gil Jiménez.—Valdestillas (Valladolid), Carbonera, 13.
- 14.174. Domingo Gutiérrez Villega.—Boecillo (Valladolid), Alma.
- 14.175. Celedonio García Gallego.—Cubillas de Santa Marta (Valladolid).
- 14.176. Sebastián Ectremo Hernández.—Valdestillas (Valladolid), Real, 18.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*
- 14.177. José Fernández Ruiz.—Becceril del Campo (Palencia), Real.
- 14.178. Vicente Ramos Cabeza.—Arbejal (Palencia).
- 14.179. Petronilo Alonso Herrero.—Suaza (Palencia), Muntagudo, 4.
- 14.180. Daniel Sánchez Miguel.—Torre Baja (Palencia), Carretera.
- 14.181. Gerardo Labrador Fuente.—

San Martín de los Herreros (Palencia), calle del Puente.

14.182. Calixto Plaza Pérez.—Aldeamayor de San Martín (Valladolid).

14.183. Isaac del Ray Collantes.—Villalón de Campos (Valladolid), Norte, 73.

14.184. Santiago Ovejero Vega.—Valladolid, Alfonso XIII, 2.

14.185. Florentino Maíno Toral.—Aldeanueva de San Martín (Valladolid), Tendela, 27.

14.186. Juan Manuel Tomás Merino. Aguilar de Campo (Valladolid), Zarza, número 5.

14.187. Bernabé Cano Moyano.—Medina del Campo (Valladolid), Real, 29.

14.188. Pedro Bayón Mota.—La Seca (Valladolid), calle Páez.

14.189. Benito Fernández Juárez.—San Pedro de Latarce (Valladolid).

14.190. Ubaldo Viniegra Nieto.—Valladolid, carretera de Segovia.

14.191. Félix Pérez Benito.—Valladolid, carretera de la Cistérniga (Venta).

14.192. Mariano Fernández Calleja.—Valladolid, paseo de San Vicente, 5.

14.193. Gregorio del Pozo Díez.—Valladolid, Fábrica la, 41.

14.194. Ángel Sánchez Oteruelo.—Valladolid, Mariano Fernández Núñez.

14.195. Venancio del Pozo Sanz.—La Parrilla (Valladolid).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

14.196. Agustín de Lozar Guerra.—Villa de S. Salvador (Palencia).

14.197. Gregorio Meléndez Martín.—Ibero de la Vega (Palencia), M. de Estrella.

14.198. Francisco Merino Cordero.—Castejón de la Peña (Palencia), Salvador, 22.

14.199. Gregorio de los Ríos Tejedor. Valladolid, Pinar de Antequera.

14.200. Pedro Acero Blanco.—Valladolid, Fernando V, 3.

14.201. Laureano Martín García.—Valladolid, Paulina Arriel, 10.

14.202. Domingo Jorge García.—Nava del Rey (Valladolid), Nobleza.

14.203. Fernando Martín Samaniego. Torre de Peñafiel (Valladolid), Real.

14.204. David Domínguez Alonso.—La Seca (Valladolid), T. Bayin, 72.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

14.205. Gregorio Juan Herrera.—Villamoronta (Palencia), Mayor, 50.

14.206. Federico Herreros Baños.—Buenavista de Valdavia (Palencia), Mayor.

14.207. Florencio Fedrique Fedrique. Valdestillas (Valladolid), Real, 7.

14.208. Marcelo Villalba Muñoz.—Valladolid, carretera de Puente Duero.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso sexto), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

14.209. Crisóstomo Martínez Díaz.—Cerrada (Valladolid), Tudecilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director General de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 82

En cumplimiento de la autorización dada a este Ministerio por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Enero corriente autorizando la celebración de oposiciones restringidas entre los funcionarios de la Dirección de Acción Social del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se convoca a oposición dos plazas de peritos parceladores con el sueldo anual de 4.000 pesetas, seis plazas de auxiliares calculadores con el sueldo anual de 2.500 pesetas; seis plazas de auxiliares técnico-administrativos con el sueldo anual de 2.500 pesetas; una ídem de Jefe de Negociado de segunda; tres ídem íd. de tercera; tres de Oficiales primeros; cuatro ídem íd. segundos, y nueve ídem íd. terceros.

2.º A la referida oposición no podrán concurrir más que los funcionarios que hoy prestan sus servicios en la Dirección de Acción Social, ya estén nombrados por la antigua Junta de Colonización o Dirección de Acción Social Agraria o lo hayan sido por la actual Dirección de Acción Social con carácter de temporeros.

3.º El plazo de presentación de instancias será de seis días, debiendo acompañarse a las mismas la partida de nacimiento y certificado de Penales.

4.º Los ejercicios darán comienzo al día siguiente de la terminación de dicho plazo y se verificarán por orden alfabético de primeros apellidos.

5.º Los ejercicios serán dos para la escala auxiliar y para la categoría de Oficiales, y tres para la categoría de Jefes de Negociado, rigiendo en ellos los programas que a continuación se detallan.

6.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 24 de Enero de 1931, el Tribunal someterá a la aprobación de este Ministerio la correspondiente propuesta por orden de méritos.

7.º El personal femenino que obtu-

viere plaza, será con la categoría de Auxiliar, sujetándose a las disposiciones de la Base segunda de la Ley de Julio de 1918.

Lo que de Real orden le manifiesto para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1931.

GUAD-EL-JELU

Señor Director de Acción Social de este Ministerio.

PROGRAMA DE PERITOS PARCELADORES

PRIMER EJERCICIO.—ORAL

Tema 1.º Concepto del Estado.—Sus fines y sus medios.—Organización del Estado: a) Poder legislativo. b) Poder ejecutivo. c) Poder judicial. d) Poder moderador.

Tema 2.º Naturaleza de la Administración pública.—Sus caracteres.—Potestad reglamentaria.—Condiciones de validez de los Reglamentos y recursos contra los incondicionales.—Potestad imperativa.—Su división en discrecional y reglada.—Requisitos de los Reales decretos, Reales órdenes y Ordenes de las Direcciones.—Potestad correctiva.—Ídem ejecutiva.—Ídem jurisdiccional.

Tema 3.º Organización administrativa en general.—Organización administrativa: a) Central; b) Regional; c) Provincial, y d) Municipal.—Jerarquía administrativa.

Tema 4.º Administración pública central.—Presidencia del Gobierno y Ministerios.—Indicación de los servicios a su cargo.

Tema 5.º De los Ministros.—Autoridad de los Ministros.—Sus atribuciones y su responsabilidad.—Revocación de sus actos; Consejo de Ministros.—Organización de los Ministerios y en especial del de Trabajo y Previsión.

Tema 6.º Ministerio del Trabajo.—Su constitución actual y funciones principales.—Organismos superiores de la Administración.

Tema 7.º Del Consejo de Estado.—Su organización.—Sus atribuciones.—Autoridad de los actos del Consejo de Estado.

Tema 8.º Concepto del funcionario público.—Categoría de funcionarios públicos.—Deberes de los funcionarios públicos.—Prohibiciones penales.—Derechos de los funcionarios civiles.—Ídem de las Clases pasivas: Cesantías, jubilaciones, pensiones de Montepío, pensiones del Tesoro, pagas de supervivencia.

Tema 9.º De las Leyes.—Sus efectos.—Reglas generales para su aplicación.—Nacimiento y extinción de la personalidad civil.—Personas naturales.—Personas jurídicas.—Quiénes son españoles y quiénes son extranjeros. El domicilio.

Tema 10. Del recurso contencioso-administrativo.—Requisitos necesarios para su interposición.—Recursos interpuestos por la Administración.—Ejecución y suspensión de las sentencias.

Tema 11. El Reglamento de procedimiento administrativo para el Ministerio de Trabajo.—Atribuciones de los Directores: de los Jefes de Negoci-

ciado; de los Auxiliares.—Del registro, cierre y sello.—De la tramitación en general de los expedientes.

Tema 12. Legislación en materias de aguas.—Idea de las principales disposiciones sobre la misma.

Tema 13. Legislación en materias de montes.—Ideas principales sobre la misma.

Tema 14. Legislación para carreteras, ferrocarriles y, en general, para Obras públicas.—Ideas generales sobre las mismas.

Tema 15. Expropiación forzosa.—Sus requisitos y tramitación de los expedientes.

Tema 16. Exposición de la Ley de Colonización interior de 30 de Agosto de 1907.

Tema 17. Organización y funcionamiento actual del Servicio de Parcelación de fincas rústicas.

Tema 18.—Concepto de la contabilidad mercantil.—Partida simple.—Partida doble.—Libros principales.—Libros auxiliares.—Descripción de cada uno de ellos y su estructura.

Tema 19.—Asientos en los libros.—Su clasificación y forma.—Traslación de los asientos del Diario al Mayor.—Balance de comprobación.—Balance de saldo.—Balance general.—Formación del inventario.—Clausura de los libros.

Tema 20.—Exposición de los sistemas monetarios de España y de las principales Naciones.—Sus equivalencias.

SEGUNDO EJERCICIO.—PRACTICO.

Versará sobre las siguientes materias, previos problemas formulados por el Tribunal sobre:

Aritmética y Geometría.—Su aplicación a reducciones del sistema antiguo de medidas superficiales al métrico decimal (dictando las equivalencias), determinación de áreas de figuras geométricas y de contornos cerrados por descomposición de figuras elementales.—Uso del planimetro.

Ampliaciones y reducciones.—De un plano cualquiera a la escala que se fije.—Uso del pantógrafo.

Levantamiento de plano.—Designando un lote de terreno se hará la representación gráfica del mismo, valiéndose de la brújula y la estadia en papel milimetrado a la escala que se fije, se determinará el área así como su clasificación, cultivos, y en su caso arbolado y aprovechamientos.

PROGRAMA PARA AUXILIARES CALCULADORES

PRIMER EJERCICIO.—PRACTICO

Análisis gramatical.

Manejo de las máquinas "Dalton", "Rudy-Meyer" y "Madas", con resolución de problemas adecuados al trabajo de cada uno.

Manejo de las máquinas multicopistas para la reproducción de documentos.

Escritura a máquina en las marcas "Mercedes", "Adler", "Underwood" y "L. C. Smith", con un mínimo de ciento sesenta pulsaciones.

Uso de tablas para el cálculo de anualidades de amortización por capital e intereses.

SEGUNDO EJERCICIO.—ORAL

Tema 1.º.—Concepto del Estado.—Sus fines y sus medios.—Organización del Estado: a) Poder legislativo; b) Poder ejecutivo; c) Poder judicial; y d) Poder moderador.

Tema 2.º.—Naturaleza de la administración pública.—Sus caracteres.—Potestad reglamentaria.—Condiciones de validez de los reglamentos y recursos contra los inconstitucionales.—Potestad imperativa.—Su división en discrecional y reglada.—Requisitos de los Reales decretos, Reales órdenes y Ordenes de las Direcciones.—Potestad correctiva.—Idem ejecutiva.—Idem jurisdiccional.

Tema 3.º.—Organización administrativa en general.—Organización administrativa: a) Central; b) Regional; c) Provincial; y, d) Municipal.—Jerarquía administrativa.

Tema 4.º.—Administración pública central.—Presidencia del Gobierno y Ministerios.—Indicación de los servicios a su cargo.

Tema 5.º De los Ministros.—Autoridad de los Ministros.—Sus atribuciones y su responsabilidad.—Revocación de sus actos.—Consejo de Ministros.—Organización de los Ministerios y en especial del de Trabajo y Previsión.

Tema 6.º Ministerio del Trabajo.—Su constitución actual y funciones principales.—Organismos superiores de la Administración.

Tema 7.º Del Consejo de Estado.—Su organización.—Sus atribuciones.—Autoridad de los actos del Consejo de Estado.

Tema 8.º Concepto del funcionario público.—Categoría de funcionarios públicos.—Deberes de los funcionarios públicos.—Prohibiciones penales.—Derechos de los funcionarios civiles.—Idem de las clases pasivas: cesantías, jubilaciones, pensiones de Montepío, pensiones del Tesoro, pagas de supervivencia.

Tema 9.º De las Leyes.—Sus efectos.—Reglas generales para su aplicación.—Nacimiento y extinción de la personalidad civil.—Personas naturales.—Personas jurídicas.—Quiénes son españoles y quiénes son extranjeros.—El domicilio.

Tema 10. Del recurso contencioso-administrativo.—Requisitos necesarios para su interposición.—Recursos interpuestos por la Administración.—Ejecución y suspensión de las sentencias.

PROGRAMA PARA OFICIALES

PRIMER EJERCICIO.—ORAL

Contestar a tres temas elegidos por suerte entre los que figuran en el ejercicio oral para peritos parceladores.

SEGUNDO EJERCICIO.—PRACTICO

Redacción de propuestas de resolución o de informes en un expediente de la naturaleza que el Tribunal fije.

PROGRAMA PARA JEFES DE NEGOCIADO

PRIMER EJERCICIO.—ORAL

Igual al de Oficiales.

SEGUNDO EJERCICIO.—PRACTICO

Igual al de Oficiales.

TERCER EJERCICIO

Redacción de una memoria sobre liquidación de una colonia o sobre herencia de un lote o parcela.

Traducción de un texto francés sobre materias similares a las que son facultad de esta Dirección de Acción Social.

PROGRAMA PARA AUXILIARES TECNICO-ADMINISTRATIVO

PRIMER EJERCICIO.—PRACTICO.

Análisis gramatical.

Manejo de las máquinas "Dalton", "Rudy-Meyer" y "Madas", con resolución de problemas adecuados al trabajo de cada una.

Redacción de asientos de contabilidad en los libros auxiliares característicos del servicio.

Escritura a máquina en las marcas "Mercedes", "Adler", "Underwood" y "C. Smith", con un mínimo de 160 pulsaciones por minuto durante un cuarto de hora.

Uso de tablas para el cálculo de anualidades de amortización por capital e intereses.

SEGUNDO EJERCICIO.—ORAL

Igual al segundo ejercicio de auxiliares calculadores.

Madrid, 26 de enero de 1931.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 20.

Ilmo. Sr.: La campaña de implantación del cultivo del maíz en los secanos del interior de España, preceptuada en el Real decreto núm. 1.483, de 11 de Junio de 1929, y llevada a efecto en el año de 1930 por los agricultores interesados, con la intervención del Comité e Instituto de Cerealicultura y las Secciones agronómicas de las provincias afectadas, no ha podido ser más alagüeña, pues, previsto en el Real decreto citado un número de 15.000 hectáreas subvencionales, las subvencionadas han excedido de 9.000, a pesar de los augurios pesimistas de los que creían imposible este cultivo en los secanos del interior de España. En cambio el número de agricultores solicitantes ha sido muy superior al de los 3.000 fijados en dicho Real decreto.

La observación atenta de los hechos ocurridos durante la campaña pasada, aconseja introducir algunas variaciones en cuanto al número de agricultores subvencionables, que se debe procurar sea el mayor posible, y por esto se proponen 200 por provincia, en vez de 100 en el año anterior; y

la superficie sembrada por cada agricultor, con derecho a subvención que se indica, sea una hectárea por agricultor, en vez de cinco, según el Real decreto referido, dada la finalidad que se persigue al subvencionar este cultivo que es, pura y simplemente, el de inducir a los agricultores a que lo ensayen, asegurándoles que el ensayo, aun en el caso de no contener cosecha ninguna, no les será gravoso, pues el Estado les da la semilla gratuitamente y una cantidad de 200 pesetas por hectárea, que es la cantidad a que puede ascender el coste de las labores.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ordenar que la campaña de implantación del cultivo del maíz en secano en el año 1931 se hará atendiendo a las disposiciones siguientes:

1.ª En las provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se subvencionará el cultivo del maíz en secano con 200 pesetas por hectárea y la semilla necesaria, siendo el número de agricultores subvencionables el de 200 por provincia, y la superficie a subvencionar por cada agricultor de una hectárea como máximo, sin que pueda ser inferior a media hectárea la superficie sembrada. En caso de que en una o varias de las provincias referidas no hubiera la posibilidad de aplicar la cantidad que como subvención se destina de primera intención a los cultivadores de maíz en secano de cada una de ellas, se aplicará el sobrante a subvencionar a los agricultores que en otras provincias se hayan inscrito y excedan del número de 200, sin que rebase de 6.000 el número total de inscritos.

Para tener derecho a la subvención los agricultores, además de reunir las condiciones que se fijan en la presente Real orden, habrán de cumplir las instrucciones referentes al cultivo que se dicten por el Instituto de Cerealicultura.

2.ª En las Secciones agronómicas de las provincias antes dichas se abrirá un registro que se denominará "Registro de cultivadores de maíz en secano", donde se inscribirán por riguroso orden de solicitud, los nombres y demás circunstancias de los agricultores que deseen dedicar por primera vez al cultivo del maíz en secano he-

rras en que esta planta no haya sido cultivada, acogiendo a los auxilios que el mencionado Real decreto especifica, y que no hayan sido subvencionados en el año anterior.

Dicho Registro se formulará en las Secciones agronómicas mencionadas, ateniéndose al modelo que se inserta al final de esta disposición, y teniendo en cuenta los Ingenieros de las Secciones agronómicas que no han de ser afectadas las solicitudes de los agricultores cuyas fincas estén enclavadas en zonas donde no sea posible la maduración de los frutos de la vid. Además, en Navarra sólo se inscribirán agricultores y fincas de las zonas medias y baja, y en la de Lérica los de la zona esencialmente cerealifera del sur de la provincia.

3.ª Los agricultores que aspiren a acogerse a los auxilios mencionados lo solicitarán por carta certificada del Ingeniero jefe de la Sección agronómica respectiva, a partir del día de la publicación de esta disposición, debiendo ser precisamente la fecha inscrita en el sello de correos la que sirva para determinar oficialmente la antigüedad de la solicitud. El plazo que se concede a los solicitantes finalizará en 20 de Febrero próximo, y será improrrogable.

4.ª En la semana siguiente a la fecha de la terminación del plazo mencionado en el apartado anterior, los Ingenieros jefes de las Secciones agronómicas respectivas remitirán al Comité de Cerealicultura (La Moncloa, Casa de Oficios, Madrid, 8) el duplicado de la inscripción, con objeto de realizar la distribución prevista en la disposición 1.ª de la presente Real orden, y proceder al envío de la semilla de maíz en cada caso.

5.ª Cada agricultor de los que aspiren a cultivar maíz en secano, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto aludido, hará constar en la carta en que solicita el auxilio, el nombre, domicilio y lugar de residencia, estación a la que ha de enviarse la semilla, extensión que pretende cultivar y el emplazamiento de los terrenos en que ha de ser sembrado el maíz, para poder comprobar en todo momento no sólo la superficie que al cultivo del maíz se destina—y que forzosamente no ha de ser inferior a media hectárea ni superior a una—y que se compromete a cumplir las instrucciones que han de recibir, para llevar a cabo el cultivo mencionado.

6.ª Cada agricultor de los comprendidos en las relaciones definitivas que el Comité de Cerealicultura forma, recibirá la subvención prevista de 200 pesetas por hectárea, después de la

cha la cosecha, y una vez que haya sido comprobado que ha cumplido las instrucciones dadas para el cultivo por el Instituto de Cerealicultura y recibirá asimismo la semilla gratuita para el cultivo; pero los gastos de transporte de dicha semilla—dentro de España—correrán a cargo de los respectivos consignatarios, realizándose las facturaciones a porte debido en todos sus casos.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los agricultores que justifiquen a satisfacción del Comité, que han adquirido después de la siembra del maíz un cultivador de tipo americano para dar las labores de bina con facilidad, rapidez y economía, el Comité les adelantará la cantidad de 100 pesetas a cuenta de la subvención.

7.ª Los tipos de maíz a emplear serán:

En Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla los amarillo y blanco de Huelva y Moguer y el amarillo de la zona de Carmona, Ecija, Paradas y pueblos limítrofes de la provincia de Sevilla.

En Granada y Jaén, los blancos de Villena (Alicante) y Fuente la Higuera (Valencia).

En Extremadura, Castilla la Nueva, Albacete, Aragón, Lérica, Logroño y zona baja de Navarra, el rojo vinoso temprano de Aragón y el amarillo temprano de Aragón, si no se encuentra en Italia suficiente cantidad de maíz precoz amarillo de Succi.

En la zona media de Navarra el maíz montañés de la baja montaña de Navarra.

En la cuenca del Duero, el maíz precoz amarillo de Succi.

Se gestionará por el Comité de Cerealicultura y el Delegado de España en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, la adquisición en Italia del maíz precoz amarillo de Succi.

Los poseedores de los demás tipos de maíz citados que deseen cederlos al Comité de Cerealicultura, se dirigirán al mismo en la Moncloa, Casa de Oficios, de Madrid, participando:

a) La cantidad de grano de la última cosecha que se comprometen a ceder en venta y el nombre del maíz de que se trata.

b) Que dicho maíz se encuentre sano y limpio, y, por tanto, totalmente exento de semillas extrañas. Que su poder germinativo es satisfactorio y el peso de 100 litros no es inferior a 70 kgs.

c) Precio de cesión en venta al Comité de Cerealicultura sobre un ejemplar de origen de las 100 libras.

tos, ensacados en sacos nuevos conteniendo cada envase 20 kgs. de maíz zeto como máximo.

d) Domicilio del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación del ferrocarril en la que entregará el maíz sobre vagón.

8.ª Se acompañará a la proposición de venta una muestra del maíz ofrecido, de 250 gramos.

9.ª El día 1.º de Febrero próximo se abrirán las ofertas recibidas, y en su vista, el Comité de Cerealicultura determinará las que juzgue más convenientes para su aceptación, empezándose las expediciones por las más ventajosas.

No obstante, el Comité seguirá recibiendo ofertas hasta que termine el reparto de las semillas y conforme este se realice, se tomarán las determinaciones que juzgue más convenientes para que el suministro tenga lugar en condiciones de economía.

Las facturaciones las habrán de hacer el o los vendedores en el orden de prelación que se fije por el Comité de

Cerealicultura o la Secretaría del mismo.

10. El pago del maíz que se adquiriera se realizará a los treinta días de su facturación.

11. Para intervenir la compra de maíz, la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Comité de Cerealicultura, designará el personal agrónomo que crea necesario para la realización del Servicio.

12. El personal agrónomo que intervenga en las compras, nombrará, cuando lo crea necesario, vigilantes para las operaciones de pesar, ensacado, transporte y carga, quedando autorizado para abonar por estas operaciones de 0,25 a 0,50 pesetas por cada 100 kgs. que se carguen.

13. Los talones de ferrocarril serán remitidos por el personal agrónomo que intervenga en las compras, al Comité de Cerealicultura, el cual los hará llegar a los interesados por conducto de las respectivas Alcaldías.

14. Al terminar el suministro, el personal agrónomo que lo haya in-

tervenido rendirá las debidas cuentas al Comité de Cerealicultura.

15. El importe de la semilla facilitada y todos los gastos de personal y material que se precisen, se abonarán con cargo a los fondos del Comité de Cerealicultura y de la cuenta de "Mejora de Plantas y animales".

16. Con el fin de resolver cuantos incidentes de carácter urgente puedan presentarse en la compra del maíz y, en general, en el cumplimiento de las disposiciones de esta Real orden, actuará en representación del Comité de Cerealicultura, una Delegación compuesta por el Director general de Agricultura, uno de los representantes de los agricultores, el representante del Ministerio de Hacienda, el Director del Instituto de Cerealicultura y el Secretario del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Agricultura.

(Modelo a que hace referencia el apartado 2.º de esta disposición)

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de...

REGISTRO DE CULTIVADORES DE MAÍZ EN SECAÑO

Número

D., vecino de, provincia de, domiciliado en la calle de, número, se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en seco, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto número 1.483 de 11 de Junio de 1929, solicitando la subvención y la semilla correspondiente a hectáreas de terreno, en la finca llamada, del término municipal de, de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de, de la Compañía de

..... a de 193...

El Ingeniero Jefe,

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de...

REGISTRO DE CULTIVADORES DE MAÍZ EN SECAÑO

Número

D., vecino de, provincia de, domiciliado en la calle de, número, se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en seco, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto número 1.483 de 11 de Junio de 1929, solicitando la subvención y la semilla correspondiente a hectáreas de terreno, en la finca llamada, del término municipal de, de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de, de la Compañía de

..... a de 193...

El Ingeniero Jefe,

Núm. 21.

Hmo. Sr.: No habiendo podido publicarse oportunamente en la GACETA DE MADRID, por causas ajenas a la Administración pública, las listas de los opositores a plazas de Auxiliares especializados de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, admitidos a la práctica de los correspondientes ejercicios, y de los excluidos provisionalmente, a reserva de que puedan completar su documentación, según previene el art. 3.º de la Real orden de convocatoria de 25 Noviembre de 1930,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, a partir de la publicación en la GACETA de las mencionadas listas, se conceda a todos los opositores

un plazo de ocho días hábiles para efectuar el pago de los derechos de examen, plazo que regirá asimismo para que puedan completar su documentación los que se hallen en tal caso.

2.º Que en consecuencia la celebración del sorteo para determinar el orden de prelación en que deben actuar los opositores, señalada por la mencionada Real orden para el día 28 del corriente, se entienda aplazada hasta el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo que se señala en el inciso anterior, quedando asimismo aplazada la celebración de los correspondientes ejercicios hasta la fecha que determine el Tribunal, una vez terminados dichos plazos, y

3.º Que los opositores acogidos a los beneficios del Real decreto ley de

6 de Septiembre de 1925, puedan satisfacer los derechos de examen en el plazo señalado para los demás opositores y tomar parte en el mismo sorteo, debiendo actuar conjuntamente con éstos y de acuerdo con el número que les corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Núm. 22.

Hmo. Sr.: Habiendo sido destinado por la Junta Calificadora de Aspiran-

tes a destinos públicos, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento de 6 de Febrero de 1923, para la ejecución del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, el Comandante de Infantería don Pablo de Peray y March, para que como Vocal forme parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se incorpore dicho señor al Tribunal nombrado por Real orden de 17 del corriente mes, en calidad de Representante de la mencionada Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI.

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DEL GOBIERNO DE S. M. EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Núm. 194.

I. Peticionario: D. Argimiro Valdegrana de Soto, vecino de Madrid.

II. Clase de industria: Explotación del Balneario de El Molar "Puente del Toro".

III. Auxilio solicitado: Préstamo de 150.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la precitada petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que correspondiera, firmada, por escrito y un duplicado, presentada directamente o remitida por correo certificado.

Madrid 20 de Enero de 1931. El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Chamorro

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Terminadas las oposiciones a Médicos Bacteriólogos de los Servicios de Profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas, convocadas en la GACETA del 29 de Agosto del pasado año, para cubrir las vacantes existentes en Oviedo y Sevilla; esta Dirección general, de acuerdo con el fallo del Tribunal y el informe favorable del Real Consejo de Sanidad, ha acordado nombrar Médicos Bacteriólogos del Servicio de la Profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas, a los Señores don Emigdio Menéndez Fernández para ocupar la plaza de Oviedo y a don Sandalio González para la de Sevilla.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1931. El Director general, Palanca.

Señores Gobernadores civiles de Oviedo y Sevilla.

Para dar cumplimiento a la Real orden de 28 del corriente, la Dirección general de Sanidad, convoca un concurso-oposición para proveer tres plazas de Jefes de Sección del Instituto Técnico de Farmacobiología, correspondientes: Una a la Sección de Serología (sueros y vacunas), otra a la Sección de Fisiología Farmacológica y otra a la Sección de Química.

Para optar a estas plazas es preciso: ser español, no estar incapacitado para cargos públicos, y poseer el grado de Doctor en Medicina o Farmacia, o el título de profesor Veterinario con cinco años de antigüedad si se trata de los dos primeras, y el grado de Doctor en Ciencias Químicas, Medicina o Farmacia con cinco años de antigüedad si se trata de la Sección de Química.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 29 del actual y Real orden anteriormente citada, los aspirantes que hubieran pertenecido al extinguido Instituto Técnico de Comprobación, y que en él hubieran ingresado por oposición o concurso, quedarán, en el caso de que soliciten la vacante de la Sección que desempeñaron en aquel Centro, exentos de realizar los ejercicios de oposición, ateniéndose exclusivamente al del concurso.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos anteriormente citados y considerados como indispensables, se presentarán en el registro de este Ministerio, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Los aspirantes acompañarán a esta documentación, la relativa a cuantos méritos, servicios, trabajos, publicaciones, etc., consideren ser susceptibles de cotización en el concurso.

La Dirección general de Sanidad determinará en su día, y si a ello hubiere lugar, la clase y forma en que han de realizarse las pruebas de oposición, publicando con suficiente anterioridad

los programas, si así lo estimare preciso.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, la Dirección general de Sanidad, siguiendo las normas reglamentarias, tramitará el concurso elevando a la superioridad el expediente, previo informe del Real Consejo de Sanidad del Reino.

Madrid, 27 de Enero de 1931.—El Director general, Palanca.

Para dar cumplimiento a la Real orden de 28 del corriente, la Dirección general de Sanidad, convoca un concurso-oposición para proveer cinco plazas de auxiliares en el Instituto Técnico de Farmacobiología, correspondientes: tres a la Sección de Serología (uno de ellos necesariamente profesor Veterinario), una a la Sección de Fisiología Farmacológica, y otra a la Sección de Química.

Para optar a estas plazas es preciso: ser español, no estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina o Farmacia, o tener el de profesor Veterinario, para dos de las plazas que corresponden a la Sección de Serología, y para la que corresponde a la Sección de Fisiología Farmacológica; el título de Profesor Veterinario para la otra plaza correspondiente a la Sección de Serología, y el de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas, Medicina y Farmacia, o el título de Ingeniero industrial para la que corresponde a la Sección de Química.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 20 del actual y Real orden citada, los aspirantes que hubieran pertenecido al Instituto Técnico de Comprobación e ingresado en él por oposición o concurso, serán exentos, caso de solicitar la vacante de la Sección que en éste hubieran desempeñado, de realizar los ejercicios de oposición, pero no el de concurso.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos anteriormente citados y considerados como indispensables, se presentarán en el registro general de este Ministerio, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Los aspirantes acompañarán a esta documentación, la relativa a cuantos méritos, servicios, trabajos, publicaciones, etc., consideren ser susceptibles de cotización en el concurso.

La Dirección general de Sanidad determinará en su día, y si a ello hubiere lugar, la clase y forma en que han de realizarse las pruebas de oposición, publicando con anterioridad los programas, si así lo estimare preciso.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, la Dirección general de Sanidad, siguiendo las normas reglamentarias, tramitará el concurso, elevando a la superioridad el expediente, previo informe del Real Consejo de Sanidad del Reino.

Madrid, 27 de Enero de 1931.—El Director general, Palanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Transcurrido el plazo para solicitar, en el turno de concurso de traslado, ser nombrado para la plaza vacante de Profesor especial de Oficina Mercantil de ese Centro docente, sin que haya concurrido ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierta la provisión de la plaza de Profesor especial de Oficina Mercantil, vacante en esa Escuela Profesional de Comercio, en el turno de concurso de traslado, y se anuncie en su día para ser prevista en la forma que determina el artículo 73 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.—El Subsecretario, G. Morente.
Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las instancias de D. José Salvador Carasusán, contratista, y de don Esteban Blázquez Vidal, fiador del anterior, solicitando la devolución de los valores que cada uno de ellos depositaron para garantizar la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas en Mequinenza (Zaragoza):

Resultando que para afianzar dichas obras, D. José Salvador Carasusán y D. Esteban Blázquez Vidal, de su propiedad, consignaron, respectivamente, el día 4 de Julio de 1924, en la Caja general de Depósitos, 25 títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, importantes 21.000 pesetas nominales, y 13 títulos de la misma Deuda e interés, de igual valor nominal, según resguardos señalados con los números 230.100 y 230.099 de entrada y 103.921 y 103.920 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Mequinenza, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista señor Salvador Carasusán, por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por Real orden de 22 de Noviembre último fué aprobada el acta de recepción definitiva de las obras al propio tiempo que la provisional y la liquidación de las mismas:

Considerando que con la certificación apartada se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en el artículo 76 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1923:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efec-

to, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto, de 26 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a don José Salvador Carasusán y a D. Esteban Blázquez Vidal, los valores sobre que versan los resguardos señalados con los números 230.100 y 230.099 de entrada y 103.921 y 103.920 de registro, una vez que sean satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1931.—El Director general, Rogerio Sánchez. Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riego profundo de betún asfáltico, en los kilómetros 9,370 al 12 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española de Contratas", Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 178.713 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 243.478,92 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1931.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, "Sociedad Española de Contratas", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riego profundo de betún asfáltico, en los kilómetros 13 y 14 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad

Española de Contratas", Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 136.609 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 136.116 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1931.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, "Sociedad Española de Contratas", domiciliada en Madrid.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 de Enero de 1931, en su página 440, columna tercera, y en la rectificación de la adjudicación definitiva de las obras de reparación con firme especial de empedrado con cemento de hormigón en los kilómetros 90 y 91 de la carretera de la de Cuenca a Albacete a la Roda, provincia de Cuenca, dice: "al publicar la adjudicación definitiva, a favor de don Vicente Aguado, de la contrata de, y debe decir: "al publicar la adjudicación definitiva, a favor de D. Vicente Aguayo, de la contrata de".
Madrid, 21 de Enero de 1931.—El Director general, Taboada.

SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. José Talín Rego, en solicitud de autorización para aprovechar y sanear una marisma en la ría del Eo, lindante con la carretera de Villalba a Oviedo:

Visto el proyecto a que la petición se refiere:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Junta provincial de Sanidad, el Jefe del Grupo de puertos de Lugo, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se concede a D. José Talín Rego, vecino de Ribadco, en la provincia de Lugo, autorización para sanear en la ría del Eo una marisma sita en el

Concejo de Castropol, en lugar denominado Boar Olga, lindante con el kilómetro 159 de la carretera de Villalba a Oviedo. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito con fecha 15 de Octubre de 1929 por el Ingeniero de Caminos D. Ildefonso Sánchez del Río, y que ha servido de base al expediente en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, sustituyéndose estímulamente al replanteo que afectó la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la del Grupo mixto de Lugo.

2.º Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el de un (1) año, a partir de la fecha de la presente disposición.

3.º Dichas obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la del Grupo mixto de puertos de Lugo.

4.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

5.º Los gastos que ocasione la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

6.º En el caso de que el Estado hubiera de ejecutar alguna obra que privara a la marisma del servicio de muelle embarcadero, el concesionario no tendrá por ello derecho a reclamación ni indemnización alguna.

7.º Queda obligado el concesionario a dejar libre y expedita una zona de seis (6) metros de anchura del lado de la ría en toda la longitud de la concesión, con destino a vigilancia y salvamento.

8.º En el caso de que el concesionario pretenda establecer servicios públicos de embarcadero en los malecones que lindan con la ría, debe solicitar la oportuna concesión por los trámites que prescribe la ley de Puertos.

9.º En el plazo reglamentario de un mes, el concesionario depositará en la Caja Central de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad necesaria para elevar al cinco (5) por ciento (100) del presupuesto de las obras la fianza que tiene consignada en la actualidad, devolviéndolo el total una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

10.º Esta concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, conforme al artículo 55 de la vigente ley de Puertos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11.º El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

12.º Deberá remitir una copia del proyecto a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la correspondiente Región, reservándose el ramo del Ejército el derecho a utilizar libremente las obras y aun a destruirlas total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Autoridad militar competente.

La ocupación o utilización del terreno y aun la destrucción de las obras en caso de necesidad, será sólo en el

de intervención de la Autoridad en su especial función por operación de guerra, ante necesidad apremiante y justificada, o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1913, que establece un régimen especial en la zona militar de costas y fronteras.

13.º Esta concesión será reintegrada, con arreglo a la vigente ley del Timbre ocupada en el presente expediente, las obras.

14.º La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del Grupo de puertos de Lugo, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1931.—El Director general, Taboada.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

AGUAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Teverga solicitando subvención para las obras del abastecimiento de aguas de La Plaza.

Resultando que las aguas cuya concesión asimismo se solicita, son públicas y que se ha tramitado el expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes siendo favorables todos los informes.

Resultando que la solicitud de subvención con arreglo a lo establecido en el apartado b) del artículo 6.º del Real decreto de 9 de junio de 1925, ha sido también debidamente tramitado e informado favorablemente.

Resultando que, rectificado por la División Hidráulica del Miño el presupuesto subvencionable con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto antes citado, resulta ser de 19.127,18 pesetas, cuya mitad es la cantidad de 9.563,59 pesetas que propone el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica como subvención.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño propone las condiciones con arreglo a las cuales puede otorgarse la concesión del agua y la subvención solicitada.

Considerando que ha sido tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes, tanto para la concesión del agua como para el otorgamiento del auxilio solicitado.

Considerando que en la información pública no se han presentado reclamaciones.

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión y del auxilio solicitado.

Considerando que la cantidad propuesta por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño como cuantía de la subvención está bien deducida.

Considerando que no es preciso establecer tarifas porque el agua se ser-

virá exclusivamente en fuentes públicas.

Considerando que la Delegación en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado, a la que se pasó este expediente, encuentra aprobable el gasto de 9.563,59 pesetas que ha de ascender la subvención del Estado para el abastecimiento de que se trata.

S. M. el Rey (g. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Se autorice al Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo, para utilizar dos litros de agua por segundo derivados del manantial denominado "La Prida", sito en término de las atribuciones de Peña Sobia, del indicado Ayuntamiento de Teverga, con destino al abastecimiento de La Plaza, capital de Concejo, con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 15 de mayo de 1929 por el Ingeniero de Caminos D. Leonardo García Ovies, con las siguientes condiciones:

1.ª Al replantear las obras de toma se redactará el proyecto de protección más conveniente, a fin de asegurar en todo momento la buena calidad de las aguas recogidas, evitando posibles contaminaciones y comprobando la eficacia de las medidas adoptadas por medio de análisis bacteriológicos practicados después de la terminación de las obras.

El Ayuntamiento de Teverga queda obligado a conservar permanentemente la protección debida de las aguas, a fin de mantener la excelente calidad de las mismas y evitar posteriormente una eficaz depuración previa.

Este proyecto de protección se aprobará por el Excmo. Sr. Gobernador civil a propuesta de la División Hidráulica del Miño.

2.ª Se instalará en la toma del agua un módulo para comprobar en todo momento el caudal que se deriva.

3.ª Se declaran de utilidad pública estas obras para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público necesario, con todos los deberes y derechos que señalan las disposiciones vigentes.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de esta concesión y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que no afecten a las características del aprovechamiento, fundamentando la resolución, así como las reformas que se detallan en las anteriores prescripciones; debiendo el concesionario comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas, y previo aviso, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del

aprovechamiento antes de aprobarse esta acta por la Dirección general de Obras públicas.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o restablecer las servidumbres existentes.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar a las obras de la misma.

9.ª Caducará esta concesión por incumplimiento del concesionario, de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

2.º Se otorgue al Ayuntamiento de Teverga, con cargo al capítulo 21, artículo 4.º, concepto 3.º, del Presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, una subvención de 9.563,59 pesetas pagadera en cinco anualidades iguales contadas a partir de la fecha en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras.

Y habiendo aceptado en concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de la División Hidráulica, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de enero de 1931.—El Director general.—P.D.—El Subdirector, M. Becerra.

Señor Gobernador civil de Oviedo.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de don Eugenio Pol Vives, en representación de D. Gustavo Fayet, D. Andrés d'Andoque y D. Alfonso de Chopitea, solicitando la concesión de 30.000 litros de agua del río Garona en términos de Les y Caneján, con destino a usos industriales.

Resultando que el aprovechamiento que se pretende realizar es unificación de dos, concedido uno en 9 de Octubre de 1914 a la Sociedad "Papesteries Espagnoles du Val d'Arán", como unificación de otros dos, transferido a la "Comptoir Alta Julien" y luego a los señores Fayet y Andoque, y otro pedido por D. Amadeo Bonilla y cedidos los derechos de petición al Sr. Chopitea.

Resultando que una vez en marcha el expediente, los derechos de petición han sido objeto de las siguientes transferencias: A D. José Durán Ventosa, a la Sociedad Anónima "Aplicaciones Industriales", a D. Felipe Mayán Condal y por último a la Sociedad "Productora de Fuerzas Mo-

trices", habiendo sido estas transferencias aprobadas por el Gobernador después de oír al efecto al Abogado del Estado:

Resultando que no se ha constituido depósito por estar ya hecho en los expedientes primitivos que arrojan un presupuesto mayor en dominio público:

Resultando que la petición fué sometida a información pública sin que se presentasen reclamaciones:

Resultando que en el expediente han informado la Jefatura de Obras públicas, el Consejo de Fomento, el Abogado del Estado y la División Hidráulica del Ebro, todos favorablemente, si bien reconociendo las entidades técnicas que en el proyecto se nota la ausencia de ciertos detalles que no afectan a la esencia de la concesión, pero de interés en cuanto a la construcción de las obras:

Resultando que por Real orden de 29 de Mayo del año último se acordó otorgar a la S. A. "Productora de Fuerzas Motrices" la concesión de aguas del río Garona, en términos de Les y Caneján para usos industriales con arreglo a las condiciones que se fijaban, las que fueron comunicadas al Gobierno civil de Lérida en 30 del mismo mes y año, para su conocimiento y el del interesado, el que dentro del plazo de treinta días debía manifestar su conformidad con las mismas o hacer las observaciones que estimase conveniente, remitiendo en el primer caso el reintegro preceptivo:

Resultando que examinadas por la Sociedad de referencia las condiciones impuestas manifiesta, en 4 de Julio próximo pasado, que según la cláusula 6.ª se fija para dar principio y terminación a las obras, nueve meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID y tres años a partir de dicha fecha, respectivamente; que conjuntamente con la susodicha concesión, tiene concedidos varios aprovechamientos hidráulicos en el propio valle de Arán y en los ríos Flamisell y Noguera Pallaresa (Lérida), habiendo construido y teniendo en explotación los importantísimos saltos llamados de Pobla de Segur (en el río Flamisell) y de Cledes (en el río Garona, Valle de Arán) y que ha conseguido colocar en el mercado la energía que producen; que en la construcción de dichos saltos así como en la línea de conducción correspondiente ha invertido la suma de treinta y seis millones de pesetas; que siguiendo su plan de construcción de los saltos que tiene concedidos, y después de hacer las gestiones necesarias para ir colocando la energía que pueda producirse, se están activando las obras del salto del río Aiguemoix, lo que absorbe por completo la acumulación y disponibilidades de la Sociedad, por lo que resulta muy difícil poder empezar y terminar las obras de la concesión de referencia en los plazos marcados, y además porque la construcción simultánea sería altamente temeraria, ya que podría determinar una grave perturbación de la economía nacional al poner una gran cantidad de energía a disposición del mercado consumidor, sin tener en cuenta las necesidades del mismo y su capacidad de absorción, suplicando, por último, que se modifi-

que la citada condición sexta de las impuestas en el aprovechamiento de referencia, denominado "Puente del Rey", en el sentido de que las obras habrán de empezarse en el plazo que se señale, pero a contar desde la fecha en que se levante el acta de reconocimiento final del salto de "Aiguemoix" que está en construcción, y terminarse en el plazo de cinco años o de aquel mayor o menor que se tenga a bien fijar, a contar desde la expresada fecha y en el caso que esto no sea posible modificarla en el sentido de que las obras de referencia se empezarán dentro del plazo de cinco años, a contar desde la fecha de publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID.

Considerando que el expediente fué iniciado en 1916 y en tan larga tramitación ha tenido que acomodarse a tres instrucciones distintas, habiéndose cumplido los requisitos esenciales correspondientes a cada período, que ha sufrido paralizaciones que le han puesto en situación de caducidad; pero siempre ha sido rehabilitado con trámites consecutivos aceptados por la Administración:

Considerando que la concesión no causará perjuicios, según se deduce de la carencia de reclamaciones y por el contrario tendrá como consecuencia la habilitación de una importante riqueza.

Considerando que la falta de detalles que no afecta a la esencia de la concesión puede ser subsanado sin inconveniente con un proyecto complementario, después de aquella:

Considerando que no procede accederse a que los plazos de construcción fijados para el salto llamado "Puente del Rey", queden condicionados a la terminación de las obras del denominado de "Aiguemoix" conforme solicita la Sociedad concesionaria, ya que estos aprovechamientos son completamente independientes, no teniendo de común nada más que el pertenecer al mismo concesionario, y, además, las razones que alega el interesado sólo son de beneficio para él sin ninguna utilidad para el interés general que, por lo contrario, puede resultar lesionado con aplazamientos y retenciones en beneficio solamente de un concesionario y posibilidad de perjuicios para los que pudieran pretender serlo.

Considerando que teniendo en cuenta la importancia del aprovechamiento que se concede y de los concedidos, unos en explotación y otros en construcción, no hay inconveniente en ampliar los plazos fijados, ya que con esto no se causa perjuicio para la Administración ni para tercero, siempre que éstos queden delimitados de una manera fija y concreta y no en una forma vaga e indeterminada como se pide.

Considerando que por Real orden de 11 de Noviembre del año último, se acordó la modificación de la cláusula sexta de las que figuran en la Real orden de 29 de Mayo del mismo año, en la forma que se indica.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue a la Sociedad Anónima "Productora de Fuerzas Motrices", domiciliada en Barcelona, Avenida de Alfonso XIII, 466, la concesión

de aguas del río Garona, en términos de Les y Caneján, para usos industriales, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita en 20 de Mayo de 1916, en cuanto no sea modificado por las condiciones siguientes.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 30.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. El concesionario, previa aprobación por la División Hidráulica del proyecto correspondiente, construirá un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 35,26 metros. La presa estará situada a 125 metros de la esquina N. del cementerio de Les, teniendo su coronación a la altura de una cruz pintada de rojo en una piedra y señalada con las letras D. H. El desagüe estará en la confluencia de los ríos Garona y Torán.

4.ª Dentro de un plazo de seis meses de publicada la concesión en la GACETA DE MADRID, deberá el concesionario presentar a la aprobación de la División Hidráulica del Ebro los proyectos parciales de las siguientes obras:

a) Un proyecto detallado del desarenador y entrada del canal, justificando la relación y dimensiones adoptadas y el muro de defensa de la margen derecha.

b) El proyecto de la tubería forzada calculando el espesor de los palastros, a fin de que puedan resistir a la presión del agua, al golpe de ariete, a la reacción de las canas y la deformación transversal, fijando y justificando los mazos de amarre que sean necesarios.

c) Un proyecto de casa de máquinas.

d) Un proyecto de módulo que limite el caudal derivado al concedido.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual, revertirá al Estado libre de cargas como precepta el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta; así como a la Real orden de 7 de Julio de 1921 y Real decreto de 14 de Junio del mismo año.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los siete años, a partir de igual fecha.

7.ª Queda sujeta la concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato, accidentes de trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originan.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consig-

nen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general. También se fijará en el reconocimiento final una nueva referencia de la coronación de la presa, fuera de la zona de las aguas, la que se marcará de modo indeleble; y en el acta se hará constar el desnivel que entre ésta y la coronación resulte.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de pesca fluvial para conservación de las especies.

11.ª El concesionario queda obligado a dejar como fianza el 1 por 100 del presupuesto que afecta al dominio público. Esto cumplido, puede quedar libre la parte correspondiente del depósito constituido en los expedientes primitivos.

12.ª Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

13.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiéndose aceptado las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre que queda inutilizada, en su expediente, de Real orden comunicada, lo participo a vuestra excelencia para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de Enero de 1931.—El Director general, P. D., El Subdirector, M. Becerra.

Sr. Gobernador civil de Lérida.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de D. Rafael Montero Gaona, solicitando la concesión de aguas del río Poqueira, en término de Capileira, con destino a usos industriales:

Resultando que, anunciada la petición, sólo se han presentado dos proyectos: uno por D. Roberto Meermans y otro por D. Antonio Barragán Fernández, en competencia;

Resultando que en la información pública se han presentado cinco escritos de oposición suscritos respectivamente por: el Presidente y Secretario del Sindicato de la acequia Nueva

y Lugares de Orgiva, regantes de la Acequia "Burgos", Idem de la acequia "Casariche", Alcalde y vecinos de Bubión y D. Alfonso Pérez Jiménez y otros, propietarios de molinos; que todas estas reclamaciones se fundan en que, derivar de sus aprovechamientos aguas abajo de la toma que se proyecta y en el tramo afectado por la derivación, serán mermados sus caudales y anulados aquéllas en estiaje;

Resultando que pasado presupuesto para la confrontación a los dos peticionarios en competencia, el señor Meermans dejó pasar el plazo reglamentario sin depositar el importe de los gastos que le correspondían, por lo que, con arreglo a lo legislado, se le ha considerado desistido, continuando la tramitación del expediente a base únicamente del proyecto del señor Barragán;

Resultando que la División Hidráulica estima que este proyecto está bien estudiado en principio y puede servir de base a la concesión, pero, sin embargo, carece de detalle en lo que concierne a varios elementos y particularmente a la cámara de retención de agua, cámara de carga y casa de máquinas, que propone sean objeto de un proyecto a aprobar por la División Hidráulica antes de la ejecución de las obras; que en cuanto a las reclamaciones presentadas hay una, que es la del Alcalde y vecinos de Bubión, que carece de fundamento, por cuanto los riegos a que hace referencia derivan de la Acequia del Lugar que toma las aguas por encima de la presa proyectada, pero las demás son perfectamente justificadas, condensándose los aprovechamientos que las motivaron en varias Acequias: las de Casariche, Burgos, Ladróna y del Cerro, y cinco molinos, todos los cuales sufrirán perjuicios por merma de caudal, especialmente en el verano, en que, según aforo practicado, el río conduce unos 160 litros por segundo, cuando el caudal necesario, sólo para los riegos alcanza 350, bien que contribuyan en parte remanaderos existentes en el río, aguas abajo del emplazamiento proyectado para la derivación; que en virtud de ello opina que no puede concederse caudal ninguno durante los tres meses de verano, pero sí, el sobrante en el resto del año, después de cubiertos los aprovechamientos existentes; estableciéndose que, mientras no se fije por la Administración, mediante modulación, el que corresponde a los aprovechamientos existentes, se fije el caudal a conceder, por acuerdo con los usuarios;

Resultando que el Abogado del Estado informa de acuerdo con la División Hidráulica:

Considerando que la petición Meermans debe considerarse como desistida, una vez que se ha dejado pasar mucho más del plazo reglamentario sin constituir el depósito de gastos de la confrontación; que en cuanto a la del señor Barragán ha seguido todos los trámites reglamentarios quedando ultimado el expediente, debiendo observarse que, aunque no aparece unido al expediente el resguardo del 1 por 100 del presupuesto que afecta al dominio público, dicho documento ha sido aportado, según consta en la comunicación de la División Hidráulica,

al Gobernador número 1099 de 13 de Julio de 1928:

Considerando que los escritos de reclamación presentados se refieren a aprovechamientos indudablemente existentes y los cuales, menos los de Bubián, han de ser afectados por la concesión que se pida, que estos aprovechamientos según parece no están inscritos; pero dada su prioridad y el carácter preferente de algunos de ellos, es forzoso sean tenidos en cuenta y sólo se podrá conceder el caudal sobrante después de atendidos; que, siendo la obligatoria la inscripción, procede señalar a sus usuarios un plazo para que la soliciten y como resultado de estas inscripciones se obtendrá la definición de los derechos existentes y los caudales que deben ser respetados con la concesión:

Considerando que el proyecto puede servir de base a la concesión, pero adolece de omisiones y faltas de detalle en el aspecto constructivo que deben ser subsanadas en un proyecto de replanteo que puede ser redactado en el período de ejecución de las obras.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

a) Se autorice a D. Antonio Barragán Fernández, domiciliado en Granada, Palacios 8, a aprovechar en todo el año, excepto los meses de Julio, Agosto y Septiembre, las aguas sobrantes del río Poqueira en los términos municipales de Capileira, Bubián y Pampaneira en la producción de energía, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª Las obras se llevarán a efecto con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita en 23 de Junio de 1928, en cuanto no sea modificado por las condiciones siguientes.

2.ª El caudal que se podrá derivar será, dentro de un límite de 2.500 litros por segundo, el sobrante después de atendidas las necesidades de las acequias de Casariche, Burgos, Ladrona y del Cerro y los cinco molinos existentes que derivan del río aguas abajo de la presa por bajo de la referencia marcada en la roca con una cruz en la margen izquierda. Los derechos reconocidos a dichos aprovechamientos serán los que resulten de su inscripción en el Registro correspondiente que en esta misma disposición se ordena. Una vez definidos estos derechos la División Hidráulica del Sur de España, propondrá los medios para que queden asegurados los correspondientes caudales en los respectivos aprovechamientos, debiendo quedar resuelta esta cuestión antes de autorizar el funcionamiento de la presente concesión. En los meses de Julio, Agosto y Septiembre, no se podrá derivar agua para esta concesión a no ser que de la inscripción mencionada resultare acreditada la posibilidad.

3.ª El desnivel que se conceda derecho a utilizar será de 1.095 metros, según los datos del pl. ante, quedando la exactitud de la medida bajo la responsabilidad del concesionario.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado El-

bre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de Julio de 1921 y al Real decreto de 14 de Junio del mismo año.

5.ª Dentro del plazo de un año, contado a partir de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, deberá presentar el concesionario a la aprobación de la División Hidráulica del Sur de España un proyecto de replanteo, con el detalle de la cámara de retención de aguas, cámara de carga y casa de máquinas. La División Hidráulica podrá también autorizar alguna modificación de detalle que no afecte la esencia de la concesión y resulte acreditada como conveniente en la ejecución de las obras.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID, de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los cinco años, a partir de igual fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

También se harán constar en el acta la diferencia de nivel de la coronación de la presa a una referencia marcada de modo indeleble en el terreno.

9.ª La Administración se reserva del derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de pesca fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposi-

ciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

b) Se señala a los usuarios de aguas de las acequias de Casariche, Burgos, Ladrona y del Cerro, a los de los cinco molinos derivados de el Poqueira, y demás que puedan ser afectados por esta concesión, un plazo de tres meses para que soliciten la inscripción de sus aprovechamientos, advirtiéndoles que de no hacerlo así serán desconocidos sus derechos al fijar definitivamente el caudal de la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1931.—El Director general, P. D.—El Subdirector, M. Becerra. Señor Gobernador civil de Granada.

TRABAJOS HIDRÁULICOS

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Oliería (Valencia), a D...., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 61.748 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 77.221,35 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector, M. Becerra. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cetina (Zaragoza) a D. Antonio Gutiérrez Marco, con residencia en Cetina, calle de D. Joaquín Costa, número 9, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 75.579,25 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 92.019,30, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector, M. Becerra. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.